

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXL

— MES IX

Caracas, miércoles 10 de julio de 2013

Número 40.204

SUMARIO

Asamblea Nacional

Acuerdo en rechazo al Agravio y Acto Discriminatorio sufrido por el compañero Evo Morales Ayma, Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia.

Acuerdo con motivo del ascenso como Almirante en Jefa de la compatriota Carmen Meléndez y a su nombramiento como Ministra del Poder Popular para la Defensa.

Presidencia de la República

Decreto N° 180, mediante el cual se autoriza la creación de una Empresa del Estado, bajo la forma de Sociedad Anónima que se denominará Corporación de Transporte Socialista, S.A. Dicha Empresa tendrá personalidad jurídica y patrimonio propio y estará adscrita al Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre.

Decreto N° 183, mediante el cual se crea una Comisión Presidencial con carácter temporal denominada Comisión Presidencial para la Transformación Revolucionaria de la Ciudad Vacacional Los Caracas.

Decreto N° 214, mediante el cual se nombra a la ciudadana Almirante en Jefe Carmen Teresa Meléndez Rivas, Ministra del Poder Popular para la Defensa.

Decreto N° 215, mediante el cual se nombra al ciudadano Wilmer Omar Barrientos Fernández, Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, con las competencias inherentes al referido cargo.

Vicepresidencia de la República

Resolución mediante la cual se designa como Miembros Principales y Suplentes de la Junta Directiva de la Fundación Misión Milagro, a los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jesús Oswaldo Escobar Hernández, como Director General del Observatorio Venezolano de Seguridad Ciudadana (OVS), adscrito a este Ministerio.

Resolución mediante la cual se dictan las Normas Sobre Reconocimientos y otras Distinciones para los Funcionarios y Funcionarias Policiales, Funcionarios Públicos, Funcionarias Públicas, Obreros y Obreras al servicio del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y demás Cuerpos de Policía Estadales y Municipales.

UNES

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Gilberto Elías Rosales Olachea, como Director de Administración de esta Universidad.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Elena Salcedo, como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República Bolivariana de Venezuela en la República de Panamá.

Ministerio del Poder Popular de Finanzas

Oficina Nacional del Tesoro

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana María Angélica Pineda Pérez, como Directora de Administración y Seguimiento de Cuentas, en calidad de encargada, adscrita a la Dirección General de Cuenta Única de la Oficina Nacional del Tesoro.

Ministerio del Poder Popular para la Defensa

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Contralmirante Mauricio Pietrobón Sazone, en su carácter de Director General del Servicio Desconcentrado Oficina Coordinadora de Hidrografía y Navegación (OCHINA), la facultad de suscribir contrato con el Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), para ser el responsable administrativo de los Recursos asignados a fin de acometer el proyecto que en ella se menciona.

Ministerio del Poder Popular para el Turismo

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana Hazel Dely Chaudary Zambrano, en su carácter de Directora General del Despacho de este Ministerio, las atribuciones y firma de los actos y documentos que en ella se indican.

Ministerio del Poder Popular para la Salud

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Ángel Meza Álvarez, como Director Estatal de Salud del Estado Guárico, adscrito a este Ministerio.

Fundación Misión Barrio Adentro

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Martín Bladimir Barrios, Coordinador Estatal (E) de la Fundación Misión Barrio Adentro del estado Guárico, adscrito a esta Fundación.

Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano David Leonardo Contreras Ramírez, como Jefe de la Oficina de Recursos Humanos (E), adscrito a la Presidencia de este Instituto.

Ministerio del Poder Popular

para Ciencia, Tecnología e Innovación

Resoluciones mediante las cuales se otorga Jubilación Especial a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se señalan.

IVIC

Providencia mediante la cual se dicta el Reglamento Interno de la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC).

Ministerio del Poder Popular

para el Servicio Penitenciario

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Franklin Gustavo Suárez Colmenárez, como Director General de la Oficina de Comunicación y Relaciones Institucionales.

Resolución mediante la cual se crea, con carácter permanente, la Comisión de Contrataciones del Instituto Autónomo Caja de Trabajo Penitenciario, (IACTP), integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

Procuraduría General de la República

Resolución mediante la cual se designa a los Miembros Principales y Suplentes de la Comisión de Contrataciones de la Procuraduría General de la República, con carácter permanente, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan.

Tribunal Supremo de Justicia

Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se especifican.

Ministerio Público

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se mencionan, como Técnicos de Seguridad y Transporte y Técnicos de Seguridad y Resguardo, en las dependencias que en ellas se señalan.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Néstor Luis Castellano Molero, Director Contra la Legitimación de Capitales, Delitos Financieros y Económicos, adscrito a la Dirección General Contra la Delincuencia Organizada, de este Despacho.

Resoluciones mediante las cuales se traslada a los ciudadanos Abogados y ciudadanas Abogadas que en ellas se señalan, a las Fiscalías que en ellas se especifican.

ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Como Vocera Del Pueblo Soberano

ACUERDO EN RECHAZO AL AGRAVIO Y ACTO
DISCRIMINATORIO SUFRIDO POR EL COMPAÑERO
EVO MORALES AYMA, PRESIDENTE DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO

Que el día martes 02 de julio de 2013, el compañero Evo Morales Ayma y su comitiva oficial, encontrándose en pleno vuelo el avión presidencial del Estado Plurinacional de Bolivia, procedente de la visita oficial a la Federación de Rusia con motivo de la celebración de II Cumbre del Foro de Países Exportadores del Gas, fue objeto de restricciones por parte de los Gobiernos de la República Francesa, República Portuguesa, República Italiana y Reino de España de sobrevolar sus espacios aéreos, obligando a que fuese desviado en pleno vuelo, lo que tuvo como consecuencia el aterrizaje de emergencia en la ciudad de Viena, capital de la República de Austria.

CONSIDERANDO

Que este hecho colocó en peligro la vida del Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, su comitiva oficial y de la tripulación de la aeronave, resaltando que su estancia forzosa en Viena significa un secuestro por parte de los países involucrados e implicó un retraso del plan de vuelo previsto para el regreso del mandatario boliviano a su país.

CONSIDERANDO

Que el trato indigno dado al Presidente Evo Morales en pleno vuelo del avión presidencial, es una violación del derecho internacional, en virtud de la libertad de sobrevuelo y de aterrizaje con fines técnicos, la libertad de aterrizar con fines técnicos; en ese sentido, la aeronave tenía combustible desde el lugar de origen hasta el primer lugar de escala técnica, con la finalidad de reabastecerse de combustible y proseguir con el plan de vuelo original de forma segura para sus tripulantes y pasajeros, siendo esto impedido por la negativa de las autoridades francesas, portuguesas, italianas, y españolas.

CONSIDERANDO

Que la actitud de mera sospecha que en el avión presidencial del Estado Plurinacional de Bolivia se encontraba el contratista estadounidense Edward Snowden, quien ha realizado serias acusaciones al Gobierno de los Estados Unidos de América sobre los programas de espionaje electrónico a escala mundial, sumada a la exigencia de revisión del avión presidencial, representa un acto de desconocimiento a la inmunidad de la aeronave, por la presencia de un Jefe de Estado, en franca violación de los principios del derecho internacional público.

CONSIDERANDO

Que la negativa de los Gobiernos de la República Francesa, República Portuguesa, República Italiana y Reino de España, es una muestra palpable de las pretensiones del Gobierno de los Estados Unidos de América de extender a escala planetaria su doctrina de Seguridad Nacional para convertir al mundo en el escenario de sus guerras y enfrentamientos, cuando se ven amenazados en sus intereses, abrogándose el derecho de intervenir a los pueblos al mejor estilo de los tiempos de la llamada Guerra Fría.

CONSIDERANDO

Que este hecho, sin precedentes en la historia diplomática y de las relaciones internacionales, intenta amedrentar e impedir la consolidación de los proyectos emancipadores e integracionistas de América Latina y el Caribe, con el afán eurocentrista de transnacionalizar el control sobre nuestros pueblos, en un patrón de poder mundial político y económico de carácter hegemónico.

ACUERDA

Primero. Condenar categóricamente el impedimento por parte de los Gobiernos de la República Francesa, República Portuguesa, República Italiana y Reino de España del sobrevuelo y aterrizaje del avión presidencial del Estado Plurinacional de Bolivia, con fines técnicos, colocando en peligro la vida del Jefe de Estado Evo Morales y su comitiva oficial.

Segundo. Respalda la Declaración de Cochabamba emitida en la Cumbre de los Presidentes de la Unión de Naciones Suramericanas (Unasur), en fecha 4 de julio

de 2013, en la cual denuncian "La flagrante violación de los Tratados Internacionales que rigen la convivencia pacífica, solidaridad y cooperación entre nuestros Estados", así como las exigencias y las acciones a emprender ante los Organismos Internacionales competentes.

Tercero. Apoyar la exigencia realizada por los Presidentes de la Unasur de disculpas públicas por parte de los Gobiernos de la República Francesa, República Portuguesa, República Italiana y Reino de España, a través de los canales diplomáticos que correspondan, al Estado Plurinacional de Bolivia.

Cuarto. Exhortar a la Organización de las Naciones Unidas a avocarse en el seguimiento de la denuncia presentada por el Estado Plurinacional de Bolivia y adelantar las investigaciones correspondientes al caso.

Quinto. Expresar nuestra mayor preocupación ante estos actos de intervencionismo, que representan una violación de la soberanía e independencia de los Estados, constituyendo un acto de tratamiento desigual a los pueblos del Sur en el plano de las relaciones internacionales.

Sexto. Dar publicidad al presente Acuerdo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los nueve días del mes de julio de dos mil trece. Años 202° de la Independencia y 154° de la Federación.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

DARÍO VIVAS VELÁSQUEZ
Primer Vicepresidente

BLANCA BEKHOUT
Segunda Vicepresidenta

VÍCTOR CLAROS ROSCÁN
Secretario

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Como Vocera Del Pueblo Soberano

ACUERDO CON MOTIVO DEL ASCENSO COMO ALMIRANTA
EN JEFA DE LA COMPATRIOTA CARMEN MELÉNDEZ Y
A SU NOMBRAMIENTO COMO MINISTRA
DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

CONSIDERANDO

Que desde hace más de 500 años aguerridas heroínas y héroes han sembrado con su sangre la pelea de un pueblo, que sin descanso ha sabido pararse de frente a detener las pretensiones colonialistas de los grandes imperios de todas las épocas. Ungidas ayer por el liderazgo de nuestro Libertador Simón Bolívar, mujeres valientes como Josefa Camejo, Joaquina Sánchez y Juana la Avanzadora fueron más allá de todas las limitaciones que la época en que vivieron les impusieran y bregaron en el campo de batalla, como lo hiciera el más valiente de los soldados, en la guerra de liberación contra el Imperio Español. Ejemplo vivo de la madre que inculca en sus hijos la semilla de la libertad es Paula Correa Rodríguez, madre insigne de Ezequiel Zamora, quien lo acompañó en la lucha por una patria de hombres y tierras libres, en el entendido de que, para que sea real la independencia el pueblo llano, el pueblo de a pie debe protagonizar plenamente las conquistas que ella nos depara.

CONSIDERANDO

Que por 150 años oligarquías apátridas, disfrazadas de muchos colores, nos mantuvieron sumidos en el oscurantismo político y es allí donde las voces, las manos, los fusiles de mujeres como Olga Luzardo, Eumelia Hernández, Argelia Laya, y Livia Gouverner, entre muchas; sin mediar en miedo alguno se alzaron para gritar las verdades de la liberación socialista y feminista.

CONSIDERANDO

Que el Comandante Supremo de la Revolución Bolivariana, Hugo Chávez Frías, el Comandante Eterno de los sueños, aquel que uniría de nuevo al pueblo de Bolívar, al pueblo de Zamora, al pueblo de Josefa, de Eumelia, de Argelia, para que asumiera su papel histórico en la construcción de la Patria Grande, de la Patria Americana, donde la suprema felicidad es posible para todas y todos, hombre eterno que nos enseñó a conjugar libertad con igualdad, que parió con su valentía la Independencia definitiva y contribuyó al impulso y desarrollo de la igualdad de género, caracterizado por visibilizar, proteger y empoderar a la mujer venezolana.

CONSIDERANDO

Que un ejército de patriotas hemos acompañado a nuestro Comandante Supremo, superando todas las barreras en el camino hacia la igualdad de clases, la igualdad étnica, la igualdad de género, y que así las mujeres han asumido todas las batallas, la batalla por la crianza de hombres y mujeres libres en pensamiento y acción, la batalla por la construcción de los gobiernos comunales, la batalla al frente de los Poderes Públicos, Legislativo, Ciudadano, Judicial y Electoral; siendo hoy, una mujer, una hija de Chávez, quien asume la conducción de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana y la batalla por la defensa del país.

CONSIDERANDO

Que la Revolución Bolivariana, Socialista, Feminista y Chavista está dando pasos inéditos en la historia Patria, como se evidencia en el reciente Ascenso Militar de la compatriota Carmen Meléndez, primera mujer militar ascendida a Almirante en Jefa, y designada como Ministra del Poder Popular para la Defensa, el pasado 5 de julio, Día de la Declaración de la Independencia Nacional, por nuestro Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana Nicolás Maduro Moros, siendo la primera en la historia de nuestro país que alcanza tal grado militar y cargo público, enalteciendo con ello a todas las mujeres venezolanas y nuestro americanas.

CONSIDERANDO

La trascendencia socio-histórica y política de este hecho, muestra al mundo el quiebre en nuestro país de la tradición masculina de estos cargos, espacios históricamente reservados a nuestros hermanos, los hombres. Se trata ahora, del ejercicio pleno de la ciudadanía, de la igualdad y equidad de género, en la construcción de una sociedad socialista - feminista.

ACUERDA

Primero. Felicitar a la Almirante en Jefa, Carmen Meléndez, por su reciente Ascenso Militar y designación oficial como Ministra del Poder Popular para la Defensa, manifestándole el orgullo patrio, el júbilo que compartimos con las mujeres del pueblo venezolano y nuestro americano.

Segundo. Agradecer al Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, Nicolás Maduro Moros, por expresar con este ascenso y nombramiento, su consecuencia con el legado feminista de nuestro Comandante Eterno Hugo Chávez Frías.

Tercero. Exhortar a todas las instituciones públicas y privadas, especialmente a los movimientos sociales de mujeres, a celebrar, promocionar y difundir este hecho histórico, para contribuir a la toma de conciencia y memoria colectiva de nuestro pueblo, especialmente nuestro pueblo mujer.

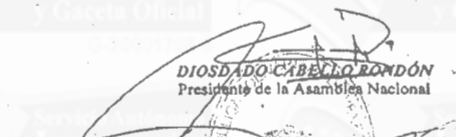
Cuarto. Realizar en el Palacio Federal Legislativo, un acto en reconocimiento contando con la presencia de la Almirante en Jefa Carmen Meléndez, mujer que con uniforme o sin él, es defensora de la Patria - Patria Amorosa, Bolivariana, Socialista, Antiimperialista, Feminista y Chavista.

Quinto. Realizar ante el Padre de la Patria, Simón Bolívar, ante nuestro Comandante Eterno Hugo Chávez Frías, en el Cuartel de la Montaña, un desagravio de nuestro pueblo por quienes se doblegan ante el imperio norteamericano y otros imperios, dando la espalda a la tradición de "Independencia o Nada" como legado de nuestras heroínas y nuestros héroes libertarios de ayer y de hoy.

Sexto. Hacer entrega del presente Acuerdo a la Almirante en Jefa Carmen Meléndez, Ministra del Poder Popular para la Defensa.

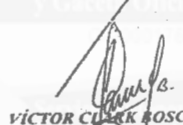
Séptimo. Dar publicidad al presente Acuerdo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los nueve días del mes de julio de dos mil trece. Año 203° de la Independencia y 154° de la Federación.


DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional


DARÍO VIVAS VELASCO
Primer Vicepresidente


BLANCA EKHOUT
Segunda Vicepresidenta


VÍCTOR CARRAK ROSCÁN


FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Subsecretario

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 180

11 de junio de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación del Estado venezolano, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas, que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y los artículos 102, 103, 105, 106 y 117 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 16, 46 y 118, ejusdem, en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO

Que en los sistemas de transporte masivos de nuestro País, se hace necesaria una política nacional de transporte coherente, armónica, con unidad en su planificación, que permita uniformidad en la operación, mantenimiento, sistemas tecnológicos, constructivos, elaboración, ejecución de proyectos y prestación de servicios, y que se adapte a la realidad social y política del país, permitiendo maximizar la eficacia y eficiencia de este servicio público, con el fin de satisfacer de manera oportuna a la población, especialmente de los sectores más desatendidos, coadyuvando a mejorar su calidad de vida y bienestar social en el marco del modelo productivo socialista;

CONSIDERANDO

Que es competencia del Ejecutivo Nacional, la regulación, formulación y seguimiento de políticas para la realización de planes que garanticen la prestación de servicios básicos, de manera eficaz y eficiente, entre ellos el transporte masivo, por Órgano del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre;

CONSIDERANDO

Que a los fines de optimizar las políticas públicas en materia de transporte masivo, se requiere la creación de una Instancia que coordine la ejecución de las actividades relacionadas con dichos sistemas, llevadas a cabo por las empresas o entes desconcentrados o descentralizados vinculados con la operación y mantenimiento de los mismos; aglutinando la coordinación, homologación, normalización e intercooperación en la aplicación de las normas y procesos operativos vinculados con el transporte terrestre masivo, lo que permitiría que hubiese concordancia y complementación de estrategias de operación, políticas de mantenimiento, y coherencia tecnológica integral del Transporte masivo de pasajeros y carga ferroviaria en las zonas metropolitanas y en todo el territorio de la República, en forma permanente, continua y eficaz en beneficio de las comunidades, consustanciado con el desarrollo sustentable y sostenido de las regiones integrales de desarrollo y de la Nación;

CONSIDERANDO

Que dicha Instancia garantizará y supervisará de acuerdo a las políticas y directrices establecidas por el Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre, elevando por ende el nivel de vida de la población y la justa satisfacción de las necesidades sociales desde la perspectiva del modelo productivo socialista, garantizando a su vez la prestación de un servicio público masivo digno, destinado a alcanzar los estados de felicidad y justicia social, para los usuarios y las usuarias de los sistemas de transporte masivo así como el desarrollo endógeno de las comunidades circunvecinas a las diferentes instalaciones ubicadas en todo el territorio nacional;

DECRETA

Artículo 1°. Se autoriza la creación de una Empresa del Estado, bajo la forma de Sociedad Anónima que se denominará **CORPORACIÓN DE TRANSPORTE SOCIALISTA, S.A.** Dicha Empresa tendrá personalidad jurídica y patrimonio propio y estará adscrita al Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre.

Artículo 2°. La empresa **CORPORACIÓN DE TRANSPORTE SOCIALISTA S.A.**, tendrá por objeto social principal la coordinación de las empresas y organismos del Estado que estén relacionados con la prestación de los servicios de transporte masivo, con miras a la homologación, normalización e intercooperación en el mantenimiento y la operación de tales servicios. Todo ello, de acuerdo a las políticas y directrices establecidas por el Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre, y ejecutados por las siguientes empresas y organismos: **INSTITUTO DE FERROCARRILES DEL ESTADO (IFE)**, **C.A. METRO DE CARACAS**, **C.A. METRO LOS TEQUES**, **C.A. METRO DE MARACAIBO**, **C.A. METRO DE VALENCIA**, **TROLEBUS DE MÉRIDA (TROMERCA)**, **SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DE BARQUISIMETO (TRANSBARCA)**, **SISTEMA INTEGRAL DE TRANSPORTE TERRESTRE (SITTSA)**, **INSUMOS FERROVIARIOS C.A. (INFERCA)** y **EMPRESAS PARA LA INFRAESTRUCTURA BOLIVARIANA LATINOAMERICANA (FERROLASA)**, y cualquier otro ente que determine el Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre.

Artículo 3°. La Sociedad Anónima **CORPORACIÓN DE TRANSPORTE SOCIALISTA S.A.**, tendrá su domicilio en la ciudad de Caracas, pudiendo establecer oficinas o dependencias en cualquier lugar de la República, previa autorización del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre.

Artículo 4°. Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad Anónima **CORPORACIÓN DE TRANSPORTE SOCIALISTA, S.A.**, orientará su actividad al logro de los fines y objetivos del Estado, y deberá seguir los lineamientos y las políticas que dicte el Ejecutivo Nacional, a través de su órgano de adscripción. En tal sentido, la **CORPORACIÓN DE TRANSPORTE SOCIALISTA, S.A.**, tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

1. Coordinar la homologación organizacional de las empresas.
2. Coordinar la homologación tecnológica entre las empresas.
3. Coordinar la homologación de las políticas de seguridad patrimonial y de los usuarios de las empresas de transporte masivo.
4. Coordinar las políticas de operación y mantenimiento de los sistemas de transporte masivo.

5. Centralización de la capacitación de conductores y técnicos de mantenimiento de los sistemas de transporte masivo, a través de la creación de la escuela nacional de conductores y del centro nacional de desarrollo de mantenimiento.
6. Promover las políticas para el mejoramiento integral de la calidad del servicio de los sistemas de transporte masivo.
7. Coordinar la Integración tarifaria y de tecnología de cobro de pasajes entre los sistemas de transporte.
8. Evaluar estrategias y formular recomendaciones de carácter institucional y técnico - administrativas para la operación y el mantenimiento de los sistemas de transporte masivo.
9. Propiciar el intercambio de conocimientos en materia de transporte masivo, a través de la creación del Instituto Nacional de Innovación de Tecnologías de Transporte Masivo.
10. Promover la sustitución de importaciones del sector ferroviario, mediante la creación de una fábrica nacional de trenes, una fábrica nacional de autobuses, una fábrica nacional de partes y piezas ferroviarias, de autobuses y equipos auxiliares.
11. Coadyuvar en el fortalecimiento de la unidad de la organización de los trabajadores del sector ferroviario.
12. Propiciar modelos de gestión socialista en las empresas de transporte masivo.
13. Recomendar la adopción de aspectos técnicos de sus áreas de experticia.

Artículo 5°. El capital social inicial de la **CORPORACIÓN DE TRANSPORTE SOCIALISTA, S.A.**, será de Cien Millones de Bolívares (Bs. 100.000.000,00) y estará dividido en Cien (100) acciones nominativas, no convertibles al portador, cuyo valor nominal será de Un Millón de Bolívares (Bs. 1.000.000,00) y será íntegramente suscrito y pagado por la República Bolivariana de Venezuela, quien ejercerá el control accionario, a través del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre.

Artículo 6°. La **CORPORACIÓN DE TRANSPORTE SOCIALISTA, S.A.**, tendrá autonomía funcional, presupuestaria y financiera, percibirá los aportes financieros correspondientes para su funcionamiento por parte del Ejecutivo Nacional.

Artículo 7°. El Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre, gestionará ante la Procuraduría General de la República lo concerniente a la transferencia de las acciones propiedad de la República Bolivariana de Venezuela en las empresas señaladas en el artículo 2 del presente Decreto, a la empresa **CORPORACIÓN DE TRANSPORTE SOCIALISTA, S.A.**, previo cumplimiento de los trámites pertinentes.

Artículo 8°. La sociedad anónima **CORPORACIÓN DE TRANSPORTE SOCIALISTA, S.A.**, estará dirigida por la Asamblea General de Accionistas como órgano supremo de dirección, y administrada por una Junta Directiva, designada por el Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre, integrada por: un (1) Presidente o Presidenta, un (1) Vicepresidente o Vicepresidenta y siete (7) Directores o Directoras Principales de los cuales dos (02) serán representantes de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, quienes serán de libre nombramiento y remoción.

Las funciones de la Junta Directiva: así como, las normas de organización y funcionamiento de la sociedad se establecerán en el Acta Constitutiva Estatutaria de la sociedad, previa aprobación del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre.

Artículo 9°. En el Acta Constitutiva Estatutaria de la CORPORACIÓN DE TRANSPORTE SOCIALISTA, S.A., se incluirá lo correspondiente a su estructura de administración y dirección, duración, domicilio y ejercicio económico, conforme a la legislación vigente, previa aprobación del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre.

Artículo 10. La organización, actividad y funcionamiento de la CORPORACIÓN DE TRANSPORTE SOCIALISTA, S.A., se desarrollará con base a los principios de honestidad, participación, eficacia, eficiencia, transparencia, celeridad, racionalidad, rendición de cuentas, corresponsabilidad, solidaridad y responsabilidad social, mutua cooperación, equidad, justicia, inclusión social, buena fe y confianza.

Artículo 11. El Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre realizará los trámites requeridos para elaborar y registrar el Acta Constitutiva y Estatutos de la Sociedad Anónima, ante la oficina de Registro Mercantil correspondiente y velará por su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 12. Las Juntas Directivas de las empresas, señaladas en el artículo 2 del presente Decreto, serán designadas por el órgano supremo de dirección de la Corporación de Transporte Socialista, S.A.

Artículo 13. Se deroga parcialmente el Decreto N° 6.644 de fecha 24 de marzo de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.146 de fecha 25 de marzo de 2009, en su artículo 4 Numerales 1, 2, 3, 4, 7, 8, 10 y 11 que crea la Corporación Socialista de Empresas de Servicios Públicos (CORPOSER), en todo aquello que colida con el presente decreto.

Artículo 14. El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre, queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 15. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los once días del mes de junio de dos mil trece. Año 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución.

Ejecútese
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSEERAT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para las Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

DIEGO ALFREDO MOLERO BELLAVIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGE

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRE

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVA

Decreto N° 183

13 de junio de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentando en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 24 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 72 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

DECRETO

Artículo 1°. Se crea una Comisión Presidencial con carácter temporal denominada Comisión Presidencial para la Transformación Revolucionaria de la Ciudad Vacacional Los Caracas, la cual tendrá a su cargo la elaboración y ejecución de un plan para convertir dicha Ciudad en un gran centro dinamizador de toda la actividad turística, recreacional, deportiva, cultural, educativa, productiva y organizativa que se genere en el extremo este del estado Vargas, a cargo y para beneficio de los trabajadores, las trabajadoras, sus familias y las organizaciones sociales, con proyección en los ámbitos nacional e internacional. Dicho proyecto se llevará a cabo con apego a las normas de protección y preservación del medio ambiente; respeto, protección y promoción de las valiosas expresiones culturales propias del pueblo del estado Vargas, y para proteger los bienes de interés patrimonial que constituyen la Ciudad Vacacional Los Caracas.

Artículo 2°. La Comisión Presidencial para la Transformación Revolucionaria de la Ciudad Vacacional Los Caracas tendrá una duración de tres años, durante los cuales cumplirá el objeto de su creación.

Artículo 3°. La Comisión Presidencial para la Transformación Revolucionaria de la Ciudad Vacacional Los Caracas estará integrada por el trabajador Oswaldo Vera, quien la presidirá; los trabajadores Pablo Escobar, Jesús Guédez y Reinaldo Morales; Jesús Martínez, miembro de la Universidad Bolivariana de los Trabajadores y las Trabajadoras, Jesús Rivero; Jorge Luis

García Carneiro, Gobernador del estado Vargas; Héctor Rodríguez, Vicepresidente del Consejo de Ministros para el Área Social; Andrés Izarra, Ministro del Poder Popular para el Turismo; Haiman El Troudi, Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre; María Cristina Iglesias, Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social; Mayor General Hebert García Plaza, Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo; Néstor Ovalles, Viceministro de Seguridad Social; Luis Carlos Figueroa, Presidente del Instituto Nacional de Capacitación y Recreación de los Trabajadores y Trabajadoras (INCRET) y Vicealmirante Edgar Aristides Reyes Márquez, Comandante de la Zona Operativa de Defensa Integral Vargas.

Artículo 4°. La Comisión Presidencial para la Transformación Revolucionaria de la Ciudad Vacacional Los Caracas podrá constituir los equipos o grupos de trabajo conformados por quienes estime necesario, a objeto de garantizar el cabal cumplimiento de los fines de su creación, y podrá contar, además, con el apoyo técnico de los órganos y entes públicos que requiera.

Artículo 5°. Los gastos que ocasione la Comisión Presidencial para la Transformación Revolucionaria de la Ciudad Vacacional Los Caracas se harán con cargo al presupuesto del Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social.

Artículo 6°. El plan elaborado por Comisión Presidencial para la Transformación Revolucionaria de la Ciudad Vacacional Los Caracas, aprobado por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, recibirá los recursos financieros necesarios para su ejecución a través del Instituto Nacional de Capacitación y Recreación de los Trabajadores y Trabajadoras (INCRET).

Artículo 7°. El Presidente de Comisión Presidencial para la Transformación Revolucionaria de la Ciudad Vacacional Los Caracas, sus integrantes, los trabajadores y las trabajadoras quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 8°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los trece días del mes de junio de dos mil trece. Año 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Decreto N° 214

05 de julio de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, concatenado con los numerales 2° y 3° del artículo 236 *ejusdem*; de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en el artículo 6° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Reforma de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.

DECRETO

Artículo 1°. Nombro a la ciudadana Almirante en Jefe **CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS**, titular de la cédula de identidad N° 8.146.803, Ministra del Poder Popular para la Defensa, cuyo fin es continuar profundizando el vínculo del pueblo y la Fuerza Armada Nacional Bolivariana en la construcción del socialismo, enmarcado bajo los principios de lealtad, fidelidad, eficiencia, humildad, compromiso patriótico, ético, y bolivariano, contribuyendo eficazmente en el proceso de defensa, seguridad de la nación y resguardo de la soberanía del estado venezolano.

Artículo 2°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los cinco días del mes de julio de dos mil trece. Año 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Decreto N° 215

08 de julio de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo,

por mandato del pueblo, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, concatenado con los numerales 2º y 3º del artículo 236 *ejusdem*; de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en los artículos 4º, 18, 19 y numeral 2 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ**, titular de la cédula de identidad N° V.- **7.189.059**, Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los ocho días del mes de julio de dos mil trece. Año 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO. DGCJ
NÚMERO: 035 CARACAS, 28 DE JUNIO DE 2013

AÑOS 203º y 154º

El Vicepresidente Ejecutivo, designado mediante Decreto N° 9.401 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126, de fecha 11 de marzo de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 9 y 17 del artículo 48, en el numeral 3 del artículo 119, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en la Cláusula Séptima de los Estatutos Sociales de la Fundación Misión Milagro, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863, de fecha 01 de febrero de 2008, adscrita a la Vicepresidencia de la República, según Decreto N° 6.299 de fecha 12 de agosto de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.992, de fecha 12 de agosto de 2008, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 numeral 1 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Designar como miembros principales y suplentes de la **JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACIÓN MISIÓN MILAGRO**, a los siguientes ciudadanos:

1. Directores Principales de la Junta Directiva de la Fundación Misión Milagro:

CARLOS ALBERTO ROTONDARO COVA C.I. N° V-6.157.070
CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ C.I. N° V-6.815.103
GABRIELA ESTHER SOLER CORREA C.I. N° V-10.976.144
YANETH COROMOTO GIMÉNEZ MEDINA C.I. N° V-13.502.593

2. Directores Suplentes de la Junta Directiva de la Fundación Misión Milagro:

ANTONIETA JOSÉ HURTADO POWER C.I. N° V-7.281.744
IRRAEL JOSUÉ BERMÚDEZ C.I. N° V-5.610.721
TAILI EYILDA LEÓN C.I. N° V-14.433.523
IRMA ELISA AVENDAÑO ALVARAY C.I. N° V-15.581.101

La ciudadana **ROSA VIRGINIA CHÁVEZ COLMENARES**, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.683.250, ejerce el cargo de **PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN MISIÓN MILAGRO**, por tanto Presidenta de la Junta Directiva de dicha Fundación conforme a designación efectuada según Resolución N° 024 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.175 de fecha 27 de mayo de 2013, corregida en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.197 de fecha 27 de junio de 2013.

Artículo 2. La **JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACIÓN MISIÓN MILAGRO**, queda conformada de la siguiente forma:

APELLIDOS Y NOMBRES	C.I. N°	CARÁCTER
Chávez Colmenares, Rosa Virginia	13.683.250	Presidenta
Rotondaro Cova, Carlos Alberto	6.157.070	Director Principal
Hurtado Power, Antonieta José	7.281.744	Directora Suplente
Alvarado González, Carlos Humberto	6.815.103	Director Principal
Bermúdez, Irrael Josué	5.610.721	Director Suplente
Soler Correa, Gabriela Esther	10.976.144	Directora Principal
León, Taili Eyilda	14.433.523	Directora Suplente
Giménez Medina, Yaneth Coromoto	13.502.593	Directora Principal
Avendaño Alvaray, Irma Elisa	15.581.101	Director Suplente
Inojosa Navarro, Katherin Andrea	18.109.014	Secretaria General de la Junta Directiva

Artículo 3. Los ciudadanos designados mediante la presente Resolución como Miembros Principales y Suplentes de la **JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACIÓN MISIÓN MILAGRO**, deberán cumplir con las atribuciones conferidas en los Estatutos Sociales de la Fundación Misión Milagro, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863, de fecha 01 de febrero de 2008.

Artículo 4. La Presidenta de la **JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACIÓN MISIÓN MILAGRO**, deberá rendir cuenta al Vicepresidente Ejecutivo de los actos realizados en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Estatutos Sociales de la Fundación Misión Milagro, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863, de fecha 01 de febrero de 2008.

Artículo 5. Las funciones de los Miembros Principales y Suplentes de la **JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACIÓN MISIÓN MILAGRO**, serán ejercidas sin remuneración alguna, sin menoscabo al compromiso, responsabilidad, seriedad, lealtad y vocación de servicios que se requiere para impulsar los objetivos de la Misión Milagro, como proyecto social humanitario impulsado por el Presidente de la República, en el territorio nacional y en toda Latinoamérica y el Caribe.

Artículo 6. Los actos y documentos que los prenombrados ciudadanos firmen de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos

Artículo 7. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


JORGE ARREAZA MONSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
203°, 154° y 14°

N° 213

FECHA 10 JUL. 2013

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 2; artículo 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; conforme lo previsto en los artículos 1, 5 y 9 del Decreto N° 8.899 de fecha 03 de abril de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.897 de la misma fecha, designa al ciudadano

JESÚS OSWALDO ESCOBAR HERNÁNDEZ, titular de la cédula de identidad N° V-7.660.711, como Director General del Observatorio Venezolano de Seguridad Ciudadana (OVS), adscrito a este Ministerio.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
203°, 154° y 14°

N° 214

Fecha: 10 JUL. 2013

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en el artículo 77, numerales 2, 12, 19 y 27 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 15 de julio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008; en concordancia con lo establecido en los artículos 17, 18 numeral 17 y artículo 22 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana; artículo 21 numeral 3 y el artículo 39 de la Ley del Estatuto de la Función Policial, ambas publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.940 Extraordinario de fecha 7 de diciembre de 2009,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado venezolano garantizar la seguridad de las personas y sus bienes, en los diversos ámbitos territoriales para lo cual está en el deber de formular directrices, estrategias y políticas públicas que regulen y coordinen la actuación del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y demás cuerpos de policía estatales y municipales,

CONSIDERANDO

Que en los cuerpos de policía el recurso más importante es el humano, el cual está conformado por los funcionarios y funcionarias policiales en sus diferentes grados y el personal administrativo y obrero, quienes están bajo la supervisión de las autoridades de estos cuerpos, encargadas de ejercer los controles disciplinarios correspondientes y también realizar reconocimientos y homenajes a aquellos que ejerzan sus funciones de manera ejemplar o sobresaliente,

CONSIDERANDO

Que la Ley del Estatuto de la Función Policial creó la Orden al Mérito del Servicio de Policía en tres clases, impuesta a los funcionarios y funcionarias policiales más destacados y destacadas en el desempeño de sus funciones, con la finalidad de promover en los cuerpos policiales el sentido de dignidad profesional, el apego y compromiso institucional, de manera que las relaciones del servicio de policía con los ciudadanos y habitantes del país, contribuyan a la garantía de los derechos humanos,

CONSIDERANDO

Que las buenas prácticas policiales y más aún las sobresalientes, hacen posible garantizar la seguridad ciudadana en el territorio venezolano, por lo que resulta necesario que los cuerpos de policía promuevan reconocimientos institucionales, los cuales serán otorgados mediante el establecimiento de las normas que los regulan,

RESUELVE

Dictar las:

NORMAS SOBRE RECONOCIMIENTOS Y OTRAS DISTINCIONES PARA LOS FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS POLICIALES, FUNCIONARIOS PÚBLICOS, FUNCIONARIAS PÚBLICAS, OBREROS Y OBRERAS AL SERVICIO DEL CUERPO DE POLICÍA NACIONAL BOLIVARIANA Y DEMÁS CUERPOS DE POLICÍA ESTADALES Y MUNICIPALES.

Objeto

Artículo 1. La presente Resolución tiene por objeto establecer las condiciones y procedimientos para la imposición de los reconocimientos institucionales y otras distinciones, al personal más destacado en el desempeño de sus funciones, por parte del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y demás cuerpos de policía estatales y municipales en todo el territorio de la República.

Finalidad

Artículo 2. La imposición de los reconocimientos establecidos en las presentes Normas, tiene como finalidad estimular la eficacia en el servicio realizado y reconocer los méritos a quienes se hayan distinguido en actividades sobresalientes en beneficio del cuerpo policial y de la colectividad.

Ámbito de aplicación

Artículo 3. Las presentes Normas se aplicarán al funcionario y funcionaria policial, al funcionario público y funcionaria pública y al obrero y obrera que preste servicio

en los cuerpos de policía, en los distintos ámbitos político territoriales, así como a diferentes miembros de unidades policiales, militares, organismos civiles y personalidades, en los términos establecidos en la presente Resolución.

Tipos de reconocimientos

Artículo 4. Los reconocimientos establecidos en las presentes Normas, se clasifican en tres (3) clases, primera, segunda y tercera. Estos reconocimientos son:

- 1) Medalla Orden al Mérito.
- 2) Barra Honor al Mérito.
- 3) Botón Honor al Mérito.

Medalla Orden al Mérito

Artículo 5. La Medalla Orden al Mérito consiste en un distintivo formado por una medalla de metal color dorada esmaltada, de ocho puntas de 1,50 cms. de largo por 2,50 cms. en cada una de sus puntas. En su interior, en la parte central contiene el escudo de representación del cuerpo de policía con medida de 1,50 cms. de diámetro. Esta medalla está sujeta por una cinta de 3,50 cms. de ancho por 3,50 cms. de largo, culminando en ángulo de 1 cm., contenida de tres rayas laterales, la raya interna de color amarillo de 0,50 cm., la franja en el medio de color rojo de 0,50 cm. y una franja externa de color azul oscuro de 0,50 cm.

En su primera clase la medalla se acompañará con una Banda de Cuello de cinta de seda muaré de listas de igual ancho, 2 mts. de largo por 12 cms. de ancho, con los colores que distingan al cuerpo de policía, al que pertenece el funcionario o funcionaria.

Para la segunda clase, la Banda de Cuello será de 7 cms. de ancho por 90 cms. de largo, y para la tercera clase una Banda de Pecho de 6 cms. de ancho por 6 cms. de largo, forrada con una cinta de los colores del cuerpo de policía correspondiente.

Barra Honor al Mérito

Artículo 6. La Barra Honor al Mérito consiste en un distintivo formado por una barra de tela de 1 cm. de ancho por 3,50 cms. de largo, con el escudo de representación del cuerpo de policía en la parte central, con diámetro de 1,50 cms. El color de la barra de tela será diferente según la clase; amarillo en la primera, azul en la segunda y rojo en la tercera clase.

Botón Honor al Mérito

Artículo 7. El Botón Honor al Mérito, consiste en un distintivo de color azul esmaltado, formado por el escudo representativo del cuerpo de policía, con diámetro de 0,5 cm y una franja azul con la escritura "HONOR AL MERITO" en color dorado de 0,50 cm.

Consejo de Orden al Mérito del Servicio de Policía

Artículo 8. Se constituye el Consejo de Orden al Mérito del Servicio de Policía, como el encargado de conocer y decidir el otorgamiento de los reconocimientos establecidos en las presentes Normas, por parte de los Cuerpos de Policía; asimismo, este Consejo conocerá todo lo relacionado con dichos reconocimientos.

Integrantes del Consejo de Orden al Mérito del Servicio de Policía

Artículo 9. El Consejo de Orden al Mérito del Servicio de Policía estará integrado por el director o directora y el subdirector o subdirectora del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana; un secretario o secretaria general, el director o directora de la oficina de recursos humanos, el director o directora de la oficina de control de actuación policial y el director o directora de la oficina de respuesta a las desviaciones policiales.

Las decisiones para los premios se otorgarán por la elección de la mayoría absoluta del Consejo de Orden al Mérito del Servicio de Policía.

Revisión de antecedentes y circunstancias para la imposición de reconocimientos

Artículo 10. El funcionario y/o funcionaria que haya realizado prácticas policiales sobresalientes, en actos de servicio o en el cumplimiento de sus deberes, tendrá el derecho a la revisión de antecedentes y circunstancias para que se le imponga la Medalla Orden al Mérito o la Barra Honor al Mérito, reconocimientos establecidos en las presentes Normas.

Elaboración de los reconocimientos

Artículo 11. Corresponderá a la Oficina de Gestión Administrativa del Cuerpo de Policía, los diferentes trámites para la elaboración de los reconocimientos.

Imposición de los reconocimientos

Artículo 12. La imposición de los reconocimientos en sus respectivas clases, se realizará en acto organizado por el Consejo de Orden al Mérito del Servicio de Policía, en la fecha aniversario de su constitución o de acontecimientos extraordinarios, y se hará la correspondiente publicación en boletín informativo.

Certificado de acreditación del Reconocimiento

Artículo 13. La imposición de los reconocimientos en sus respectivas clases, establecidos en las presentes Normas, será acreditada por un certificado firmado por el Director o Directora del Cuerpo de Policía. El reconocimiento se impondrá junto con el respectivo certificado.

Contenido del certificado de acreditación

Artículo 14. El certificado de acreditación del reconocimiento contendrá la siguiente redacción:

EL DIRECTOR O DIRECTORA DEL CUERPO DE POLICIA, PREVIO VOTO FAVORABLE DEL CONSEJO DE ORDEN AL MÉRITO DEL SERVICIO DE POLICIA Y SATISFECHO O SATISFECHA, COMO HAN SIDO LOS REQUISITOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS RESPECTIVAS, CONFIERE (LA MEDALLA, LA BARRA O EL BOTON), EN SU (PRIMERA, SEGUNDA O TERCERA) CLASE AL CIUDADANO O CIUDADANA (NOMBRES Y APELLIDOS) DADO, FIRMADO Y SELLADO EN: _____ A LOS _____ DÍAS DEL MES DE _____ DE _____, FOLIO N° _____, ASIENTO REGISTRAL _____.

Registro de los Reconocimientos

Artículo 15. El Director o Directora del Cuerpo de Policía, a través de la Oficina de Recursos Humanos, llevará el control y registro de los reconocimientos impuestos, a través del Libro de Control de Reconocimientos. Las páginas de este libro serán

foliadas y cada asiento de los reconocimientos será enumerado, con la finalidad de incluir estos datos en el certificado de acreditación. La copia de la Resolución deberá ser foliada e incluida en la carpeta personal del funcionario o funcionaria a quien se haya impuesto el reconocimiento.

Tramitación y archivo de la correspondencia

Artículo 16. Corresponderá a la Oficina de Recursos Humanos del Cuerpo de Policía, la tramitación de toda la correspondencia relacionada con los reconocimientos, así como el archivo de la misma.

Condiciones generales

para la imposición de reconocimientos

Artículo 17. Para la imposición de la Medalla Orden al Mérito y de la Barra Honor al Mérito al funcionario y funcionaria policial es necesario el cumplimiento de alguna de las circunstancias generales siguientes:

- 1) Que haya arriesgado la vida o resultado lesionado en el cumplimiento del deber o en actos de servicio.
- 2) Que se haya destacado por su competencia y actividad en el cumplimiento de sus funciones o en actos de servicio.
- 3) Que haya descubierto hechos graves en su fase preparatoria, en su ejecución o consumados, que pudieran afectar o hayan afectado a la Institución o al orden público.
- 4) Que se haya destacado en la resolución de casos particularmente difíciles.
- 5) Que se hayan destacado o prestado su apoyo incondicional y desinteresadamente a los cuerpos de policía.
- 6) Que haya cooperado de manera eficaz y sistemática con las labores propias de los cuerpos de policía.
- 7) Cualquier otra circunstancia que a juicio del Consejo de Orden al Mérito del Servicio de Policía merezca ser premiada.

Condiciones para la imposición de la Medalla Orden al Mérito

Artículo 18. Para la imposición de la Medalla Orden al Mérito del Cuerpo de Policía, en sus respectivas clases, además de las condiciones generales establecidas anteriormente, es necesario cumplir con las siguientes circunstancias:

Primera clase:

1. Desempeñar o haber desempeñado cargos gerenciales o de coordinaciones del cuerpo de policía.
2. Haber efectuado un acto de heroísmo, puesto de manifiesto en cualquier circunstancia que demuestre un ejemplo a seguir y haya puesto en alto el buen nombre del Cuerpo de Policía en donde labora.
3. Haber creado un proyecto, manual, programa u obra que sea de utilidad para el Cuerpo de Policía, en todas sus áreas.
4. Haber cumplido servicios importantes en cargos relevantes que hayan contribuido al desarrollo y progreso del Cuerpo de Policía.
5. Cualquier otra actividad o acto resaltante que aún no estando entre los mencionados, sea calificado como merecedor del reconocimiento por los miembros del Consejo de Orden al Mérito del Servicio de Policía.

Segunda clase:

1. Haber obtenido el reconocimiento de mejor funcionario o funcionaria policial del mes, durante seis (6) o más veces consecutivas, durante el año correspondiente.
2. Haber participado en forma directa y dedicada en situaciones de riesgo o peligro para salvar la vida o bienes de las personas.
3. Haber demostrado un alto espíritu institucional que refleje el interés, moralidad y conducta irreproachable, en el cabal cumplimiento de las funciones propias de la institución.
4. Cualquier otra actividad o acto resaltante que, aún no estando entre los mencionados, sea calificado como merecedor del reconocimiento por los miembros del Consejo de Orden al Mérito del Servicio de Policía.

Tercera clase:

1. Promover o participar directamente en actividades con la comunidad para resaltar el buen nombre de la institución.
2. Haber obtenido el reconocimiento del mejor funcionario o funcionaria del mes, durante tres (3) o más veces consecutivas, durante el año correspondiente.
3. Haber sido el funcionario o funcionaria más destacado o destacada en el desempeño de sus funciones, en el sentido de dignidad profesional, el apego y compromiso institucional.
4. Haberse destacado en el desarrollo de las buenas prácticas policiales.
5. Cualquier otra actividad o acto resaltante que aún no estando entre los mencionados, sea calificado como merecedor del reconocimiento por los miembros del Consejo de Orden al Mérito del Servicio de Policía.

Condiciones para la imposición de la Barra Honor al Mérito

Artículo 19. Para la imposición de la Barra Honor al Mérito del Cuerpo de Policía, en sus respectivas clases, además de las condiciones generales establecidas anteriormente, es necesario cumplir con las siguientes circunstancias:

Primera clase:

1. Desempeñar o haber desempeñado cargos gerenciales o de Coordinaciones del Cuerpo de Policía.
2. Haber efectuado un acto de heroísmo puesto de manifiesto en cualquier circunstancia.
3. Haber demostrado dedicación constante y esmerada, con la finalidad de desarrollar métodos o mejorar las técnicas o procedimientos que faciliten el cumplimiento de la misión del Cuerpo de Policía.
4. Haber actuado por iniciativa propia, en procedimientos del servicio de policía, que hayan elevado el prestigio de la Institución.
5. Haber cumplido con el servicio de policía y comisiones importantes dentro y fuera del país, que hayan contribuido al desarrollo y progreso de la Institución.
6. Haber creado un proyecto, manual, programa u obra que sea de utilidad para alguna unidad de servicio de policía, a juicio del Consejo de Orden al Mérito.
7. Haber prestado servicios meritorios consecutivos o acumulativos en alguna unidad de servicio de policía.
8. Haber obtenido reconocimientos relevantes durante tres (3) veces consecutivas en un año.

Segunda clase:

1. Haber desempeñado con acierto, las labores inherentes al servicio policial, en función de la Institución.
2. Haber actuado en procedimientos y comisiones especiales con resultados óptimos de las buenas prácticas policiales.
3. Participar en forma decisiva en situaciones de peligro para salvar la vida o propiedad de las personas.
4. Promover o participar directamente en actividades con la comunidad para resaltar el buen nombre de la institución.
5. Haber tenido dedicación esmerada y efectiva en las funciones específicas de instructor y otros desempeños ejemplarizantes que revelen un constante empeño para el mejoramiento y superación de las funciones policiales.
6. Haber obtenido reconocimientos o felicitaciones en boletines informativos, por su destacada labor durante un año de servicio.

Tercera clase:

1. Haber desempeñado con iniciativa, vocación de servicio, responsabilidad, disciplina y con resultados óptimos, las funciones inherentes al servicio policial.
2. Haber demostrado interés por cumplir cabalmente las labores asignadas.
3. Tener un alto espíritu Institucional que reflejen el interés, moralidad y conducta irreprochable, en el cabal cumplimiento de las funciones propias del servicio policial.
4. La idoneidad y la abnegación puesta de manifiesto en el servicio como docente, instructor, facilitador y guía en los talleres para instrucción del personal adscrito al cuerpo de policía.
5. Haber obtenido el primer lugar en cursos de carácter institucionales, de capacitación o adiestramiento, en otras instituciones, en representación del cuerpo de policía.
6. Haber tenido destacada participación en eventos deportivos, en el ámbito nacional o internacional, en representación del Cuerpo de Policía.
7. Los Oficiales que hayan prestado sus servicios durante cinco (5) años consecutivos de conducta intachable.
8. Cualquier acto o labor que, aún no estando entre los mencionados, sea calificado por los miembros del Consejo de Orden al Mérito, con suficientes méritos para un reconocimiento o estímulo.

Botón Honor al Mérito

Artículo 20. El Botón Honor al Mérito será impuesto al funcionario público, funcionaria pública, obrero y obrera que preste servicio en los cuerpos de policía, en sus distintos ámbitos político territoriales, a diferentes miembros de unidades policiales, militares, organismos civiles y personalidades, que hayan realizado servicios o actividades meritorias para enaltecer la institución policial, comprobables por el Consejo de Orden al Mérito del Servicio de Policía.

Circunstancias para la imposición del Botón Honor al Mérito

Artículo 21. Para la imposición del Botón Honor al Mérito en sus respectivas clases, es necesario cumplir con las siguientes condiciones, según el caso:

Primera clase:

1. Que la persona haya demostrado dedicación y constancia en forma desinteresada, en el desarrollo y cumplimiento de sus funciones y misiones en el cuerpo de policía.
2. Haber cumplido servicios y comisiones importantes, que hayan contribuido al desarrollo y progreso de la Institución.
3. Haber creado un proyecto, manual u obra que sea de utilidad profesional para la Institución.
4. Haber prestado sus servicios meritorios durante cinco (5) años consecutivos o acumulativos en la unidad de servicio, manteniendo una conducta intachable.

Segunda clase:

1. Que la persona haya demostrado dedicación y constancia de forma desinteresada con la finalidad de desarrollar el cumplimiento de las tareas, misiones y fundamentos del cuerpo de policía.
2. Haber prestado sus servicios meritorios durante cinco (5) años consecutivos o acumulativos en la unidad de servicio, con conducta intachable.
3. Haber desempeñado con entusiasmo y con resultados óptimos las funciones inherentes a su cargo, que ayuden y colaboren a las buenas prácticas policiales.

Tercera clase:

1. Haber desempeñado con entusiasmo y con resultados óptimos las funciones inherentes a su cargo que ayuden y colaboren a las buenas prácticas policiales.
2. La idoneidad y la abnegación puesta de manifiesto en el ejercicio docente, de instructor, facilitador o en la colaboración de capacitación, reentrenamiento y adiestramiento para la calidad y mejoramiento de los funcionarios del cuerpo de policía.
3. Cualquier acto que aún no estando entre los mencionados sea calificado por los miembros del Consejo de Orden al Mérito del Servicio de Policía con méritos suficientes para un reconocimiento o estímulo a sus labores diarias.

Uso de la Medalla Orden al Mérito

Artículo 22. La Medalla Orden al Mérito en sus respectivas clases, podrá ser usada en los uniformes de gala, de parada y a diario, de acuerdo al acto exigido o función a cumplir y deberá ser colocada en la parte superior izquierda, a la altura del bolsillo. La banda en su primera clase, será colocada de izquierda a derecha; en su segunda clase, será colocada en el cuello y en la tercera clase, a nivel del bolsillo superior, en el lado izquierdo.

Uso de la Barra Honor al Mérito

Artículo 23. La Barra Honor al Mérito en sus respectivas clases, podrá ser usada en los uniformes de gala, parada y a diario, de acuerdo al acto exigido o función a cumplir y deberá ser colocada en el lado superior izquierdo, por encima del bolsillo.

Uso del Botón Honor al Mérito

Artículo 24. El Botón Honor al Mérito en sus respectivas clases, podrá ser usado a diario y deberá ser colocado en la parte superior izquierda de la prenda de vestir.

Artículo 25.- Lo no previsto en las presentes Normas será consultado al Consejo de Orden al Mérito del Servicio de Policía, el cual podrá dictar actos de las personas meritorias de los reconocimientos, que publicarán en el Boletín Informativo.

Artículo 26.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES RO
MINISTRO



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LA SEGURIDAD
RECTORADO

Resolución N° 000071-2013

Caracas, 03 JUL 2013

Quien suscribe, la ciudadana **SORAYA BEATRIZ EL ACHKAR**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y con cédula de identidad N° V-8.505.722, en mi carácter de Rectora de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad, designada mediante Decreto N° N° 8.063 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.620 de fecha 21 de febrero de 2011 y actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 22 numeral 6 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad, dictado mediante Decreto N° 8.014 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.602 de fecha 26 de enero de 2011, reimpreso el 21 de febrero de 2009, reimpreso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.620 de fecha 21 de febrero de 2011;

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **GILBERTO ELIAS ROSALES OLAECHEA**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y con cédula de identidad N° V-13.349.433, como **Director de Administración** de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de la presente fecha.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS RELACIONES EXTERIORES
SORAYA EL ACHKAR
Rectora
Universidad Nacional Experimental de la Seguridad

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 109

Caracas, 08 JUL 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, según consta en el Punto de Cuenta 029 S/F, en concordancia con lo establecido en el artículo 236 numeral 15 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de acuerdo a lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Servicio Exterior; el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto N° 9.351 del 15 de enero de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.090 de fecha 15 de enero de 2013 y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 62 y 77, numerales 4 y 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31 de julio de 2008, e concordancia con el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario

RESUELVE

Designar a la ciudadana Elena Salcedo, titular de la cédula de identidad N° V.- 642.162, como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República Bolivariana de Venezuela en la República de Panamá, responsable de la Unidad Administradora N° 41315.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley Contra la Corrupción, deberá presentar la Declaración Jurada de Patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y consignarlo ante la Oficina de Recursos Humanos.

Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos, por órgano de la Dirección de Personal del Servicio Exterior, para que notifique a la interesada cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.



Comuníquese y publíquese,
Efraim J. Milano
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE FINANZAS
OFICINA NACIONAL DEL TESORO

Caracas, 21 de junio de 2013

MARIA ELISA DOMINGUEZ VELASCO
Jefa de la Oficina Nacional del Tesoro

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los numerales 1 y 3 del artículo 10 del Reglamento N° 3 de la misma Ley sobre el Sistema de Tesorería, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 2013-014

Se designa a la ciudadana MARÍA ANGÉLICA PINEDA PÉREZ, titular de la cédula de identidad N° V-13.866.324, como Directora de Administración y Seguimiento de Cuentas, en calidad de Encargada, adscrita a la Dirección General de Cuenta Única de la Oficina Nacional del Tesoro, a partir del veintiuno (21) de junio de 2013.

Comuníquese y publíquese.

MARIA ELISA DOMINGUEZ VELASCO
TESORERA NACIONAL

Resolución N° 3.297 de fecha 18 de abril de 2013
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.150
de fecha 18 de abril de 2013

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 06 JUL 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 001494

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTE EN JEFE DIEGO ALFREDO MOLERO BELLAVIA, designado mediante Decreto N° 9.243 de fecha 29

de octubre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.039 de fecha 30 de octubre de 2012, habida consideración del artículo 3 del Decreto N° 2 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el Contralmirante MAURICIO PIETROBON SANZONE, C.I. N° 8.143.101, en su carácter de Director General del Servicio Desconcentrado Oficina Coordinadora de Hidrografía y Navegación (OCHINA), la facultad de suscribir contrato con el FONDO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (FONACIT), para ser el responsable administrativo de los Recursos asignados a fin de acometer el proyecto "DISEÑO DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN HIDRO-OCEANOGRÁFICO MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE LA PLATAFORMA CIENTÍFICA DEL BUQUE OCEANOGRÁFICO AB. "PUNTA BRAVA" (BO-141), ADSCRITO A LA ARMADA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, PARA LA PARTICIPACIÓN ACTIVA EN EL DESARROLLO DE LA NACIÓN".

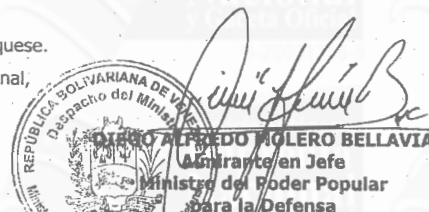
De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos, cuya firma no puede ser delegada.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO-DESPACHO DEL MINISTRO

NUMERO: 050

CARACAS, 31 DE MAYO DE 2013

AÑOS 203° y 154°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Turismo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 77, numeral 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos

1 y 5 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, que contiene el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1.- Delegar a la ciudadana **HAZEL DELY CHAUDARY ZAMBRANO**, titular de la cédula de identidad N° 11.198.548, en su carácter de Directora General del Despacho de este Ministerio, designada mediante Resolución N° 018, de fecha 23 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.152 de igual fecha, las atribuciones y firma de los actos y documentos concernientes que a continuación se indican:

Suscribir y aprobar los Puntos de Cuenta referente a los Manuales de Normas y Procedimientos, Formularios, Instructivos, Flujogramas, Pictogramas, Estándares o cualquier otra herramienta normativa o procedimental que requiera el Ministerio.

Artículo 2.- El presente acto de delegación no conlleva ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones delegadas.

Artículo 3. La funcionaria objeto de la presente delegación presentará mensualmente al Ministro una lista detallada de los actos y documentos sobre los cuales ejerza la presente delegación.

Artículo 4. Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Resolución, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y número de esta Resolución, y de la Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA SALUD**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 069

10 JUL. DE 2013
203 y 154°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, de conformidad con los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y artículos 17, 18 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículo 48 del Reglamento Orgánico de este Ministerio; artículos 161 de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, los artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **JOSÉ ÁNGEL MEZA ALVAREZ**, titular de la cédula de identidad N° V-8.997.262, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como Director Estatal de Salud del Estado Guárico, adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Salud, quien deberá cumplir fiel y cabalmente las funciones establecidas en la presente Resolución y aquellas designadas o delegadas por la ciudadana Ministra del Poder Popular para la Salud.

Artículo 2. Se delega en el ciudadano **JOSÉ ÁNGEL MEZA ALVAREZ** antes identificado, en su carácter de Director Estatal de

Salud del Estado Guárico la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Las designaciones, remociones y retiros de los funcionarios clasificados como de libre nombramiento y remoción, adscritos a la Dirección Estatal de Salud del Estado Guárico, previa aprobación de la Ministra del Poder Popular para la Salud.
2. Elaboración de los contratos de trabajo y su rescisión, previa aprobación de la Ministra del Poder Popular para la Salud.
3. Los ingresos, egresos, suspensiones, traslados, comisiones de servicio y apertura de procedimientos disciplinarios, de los funcionarios adscritos a la Dirección Estatal de Salud del Estado Guárico.
4. Designación del personal de confianza, previa aprobación de la Ministra del Poder Popular para la Salud.

ARTÍCULO 3. Se autoriza al ciudadano **JOSÉ ÁNGEL MEZA ALVAREZ**, antes identificado, en su carácter de Director Estatal de Salud del Estado Guárico, para que actúe como cuentadante.

ARTÍCULO 4. Los actos y documentos firmados de conformidad con la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

ARTÍCULO 5. La Ministra del Poder Popular para la Salud, podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución, y esta delegación de firma no implica de modo alguno la delegación de competencias que le son propias.

ARTÍCULO 6. El ciudadano **JOSÉ ÁNGEL MEZA ALVAREZ**, antes identificado deberá rendir cuenta a la Ministra de todos los actos y documentos que hubiere firmado conforme a esta delegación.

ARTÍCULO 7. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

ARTÍCULO 8. Se delega en el Director General del Despacho, la juramentación de Ley.

ARTÍCULO 9. Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

ARTÍCULO 10. La presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese,



ISABEL A. ITURRIA CAAMAÑO
Ministra del Poder Popular para la Salud
Decreto N° 02 del 22 de abril de 2013
Gaceta Oficial N° 40.151 del 22 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO

NÚMERO 007-2013

10 DE JUL.

DE 2013
203° y 154°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V- 6.975.821, en su carácter de Presidenta de la Fundación Misión Barrio Adentro, según consta en Decreto N° 84 de fecha 10 de mayo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial N° 40.165 de fecha 13 de mayo de 2013, quien actúa debidamente autorizada por el Consejo Directivo de dicha, la cual fue creada según Decreto N° 4.382 de fecha 22 de Marzo de 2006, publicado

en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.404, de fecha 23 de marzo de 2006, reimpreso por error material del ente emisor en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.423, de fecha 25 de abril de 2006, cuya Acta Constitutiva Estatutaria ha sido protocolizada por ante la Oficina de Registro Inmobiliario del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 02 de Mayo de 2006, bajo el N° 15, Tomo 18, Protocolo Primero, siendo su última modificación a través de Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 18 de abril de 2011, debidamente registrada en la misma Oficina de Registro bajo el N° 12, Folio 38, Tomo 25, Protocolo de Transcripción del año 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.752 de fecha 07 de septiembre de 2011, de conformidad con los artículos 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario; artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción y los numerales 9 y 15 de la Cláusula Décima Octava así como de la Cláusula Vigésima Novena de los Estatutos Sociales de la Fundación Misión Barrio Adentro, dispone:

Artículo 1. Designar al ciudadano: **MARTIN BLADIMIR BARRIOS**, titular de la cédula de identidad N° V- 4.096.158, para ocupar el cargo de **COORDINADOR ESTADAL (E) DE LA FUNDACION MISION BARRIO ADENTRO DEL ESTADO GUARICO**, adscrito a la Fundación Misión Barrio Adentro.

Artículo 2. Autorizar al ciudadano: **MARTIN BLADIMIR BARRIOS**, titular de la cédula de identidad N° V- 4.096.158, en su carácter de **COORDINADOR ESTADAL (E) DE LA FUNDACION MISION BARRIO ADENTRO DEL ESTADO GUARICO**, para actuar como cuentadante.

Artículo 3. El ciudadano: **MARTIN BLADIMIR BARRIOS**, antes identificado, en su carácter de **COORDINADOR ESTADAL (E) DE LA FUNDACION MISION BARRIO ADENTRO DEL ESTADO GUARICO**, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la Auditoría Interna de la respectiva Unidad Administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento N° 1 Sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 4. El ciudadano: **MARTIN BLADIMIR BARRIOS**, antes identificado, en su carácter de **COORDINADOR ESTADAL (E) DE LA FUNDACION MISION BARRIO ADENTRO DEL ESTADO GUARICO** deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio y anexar copia fotostática del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y posteriormente consignarlo por ante la Unidad de Recursos Humanos de la Fundación Misión Barrio Adentro.

Artículo 5. Queda derogada toda disposición que contrarie la presente Providencia.

Artículo 6. La presente providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y Publíquese

Isabel Iturria
ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO
Presidenta (E) de la Fundación Misión Barrio Adentro
Decreto N° 84 del 10.05.13
G.O. N° 40.165 del 13.05.13

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE TERRESTRE

INSTITUTO DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N° 032 CHARALLAVE, 11 DE JUNIO DE 2013

AÑOS 202° Y 153°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

En ejercicio de la atribución conferida en el artículo 5, numeral 5, de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 19 *ejusdem*, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 13, numeral 8, de la Ley de Transporte Ferroviario Nacional, se

designa al ciudadano **DAVID LEONARDO CONTRERAS RAMIREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 5.968.237, como **JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS (E)**, adscrito a la Presidencia del Instituto de Ferrocarriles del Estado (IFE).

En cumplimiento a lo dispuesto en la presente Providencia Administrativa, el referido ciudadano ejercerá las siguientes funciones:

1. Asesorar al Directorio, Presidencia y a las diferentes dependencias del IFE, a nivel nacional, en el cumplimiento de políticas, normas y procedimientos en materia de administración y desarrollo de personal, así como el manejo de las relaciones laborales, asegurando la aplicación de la legislación existente.
2. Diseñar políticas de personal que modernicen el manejo de los recursos humanos en el IFE.
3. Diseñar y desarrollar programas de administración de personal, relacionados con el reclutamiento y selección, inducción, clasificación, capacitación, remuneración, ascenso, transferencia, suspensiones, evaluación de actuación en el cargo, reconocimiento de méritos y prestaciones sociales, así como, dirigir y aplicar dichos programas.
4. Coordinar y controlar la aplicación del régimen de concursos para el ingreso de personal que deberá ocupar las vacantes y diferentes posiciones dentro del Instituto a nivel nacional, de conformidad con las leyes, reglamentos, resoluciones y convenios vigentes.
5. Coordinar los programas de adiestramiento y capacitación del personal al servicio del Instituto, con la Escuela Nacional de Formación Ferroviaria, de acuerdo con sus requerimientos de formación y desarrollo y las exigencias del Sistema de Transporte Ferroviario Nacional.
6. Asegurar que se cumplan los trámites administrativos para el ingreso y desarrollo del personal, pago de nóminas, otorgamiento de beneficios y ayudas económicas, egresos, liquidación de prestaciones sociales y fideicomisos.
7. Administrar la póliza de salud y prevención familiar de los trabajadores y su grupo familiar, así como la de los jubilados y pensionados, a fin de garantizar su cobertura.
8. Definir los criterios para la elaboración del Proyecto de Presupuesto Anual del Personal del IFE de acuerdo a las directrices emanadas por la Dirección Superior y a las normativas dictadas para tal fin por la Oficina Nacional de Presupuesto-ONAPRE.
9. Supervisar la conformación, registro, archivo físico y actualización de los expedientes de los funcionarios y trabajadores adscritos al IFE.
10. Actuar como órgano regulador entre el IFE y las organizaciones sindicales y gremiales, así como administrar y velar por el cumplimiento de los contratos colectivos suscritos por el Instituto.
11. Coordinar con la Consultoría Jurídica, las reclamaciones laborales e instruir cuando sea procedente los expedientes a los funcionarios del IFE, que hayan incurrido en faltas que dieran lugar a la aplicación de las sanciones previstas en las leyes y reglamentos.
12. Propiciar la consolidación de la cultura organizacional del IFE, la motivación del personal y en general promover un clima favorable y armónico en la Institución.
13. Todas aquellas funciones atribuidas al cargo, establecidas en el Manual de Organización del Instituto de Ferrocarriles del Estado.

La designación contenida en la presente Providencia Administrativa será ejercida por el prenombrado ciudadano a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

Francisco Torrealba
FRANCISCO TORREALBA
PRESIDENTE
Designado mediante Decreto Presidencial N° 58 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.160 de fecha 08/05/2013

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 02/07/2013

N° 059

202° y 154°

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del Artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de la misma fecha, referido al Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha Tres (03) de mayo del año Dos Mil Trece (2013), mediante planilla Nro. FP-026, el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Decreto N° 9.135 de fecha 09 de diciembre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.077 de fecha 22 de diciembre de 2012, reimpreso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.078 de fecha 26 de diciembre de 2012, aprobó la Jubilación Especial de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el Artículo 14 de su Reglamento,

CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos y legales necesarios, ante las autoridades competentes para la procedencia del beneficio de Jubilación Especial de Empleado, a los fines de garantizar el cumplimiento del artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. Otorgar la JUBILACIÓN ESPECIAL, a la ciudadana NEISI JOSEFINA MONTERO LÓPEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.521.443, de Cincuenta y Cinco (55) años de edad, y con veintidós (21) años al Servicio de la Administración

Pública, quien ha desempeñado como último cargo el de PROFESIONAL II, en el Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), ante adscrito al Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación (MPPCTI), y por haber cumplido los requisitos establecidos en los Artículos 4 y 7 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

SEGUNDO. El monto de la Jubilación Especial es por la cantidad de TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN BOLÍVARES CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (Bs. 3.731,41), mensuales, equivalente al 52,50% del sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses en servicio activo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 8 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios.

TERCERO. La Oficina de Recursos Humanos del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), queda encargada de ejecutar la presente Resolución. En consecuencia, se autoriza a tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de la prestación de antigüedad y otros pasivos laborales que correspondieren a la citada funcionaria al término de su relación funcional, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley Orgánica de los Trabajadores y Trabajadoras y el Artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CUARTO: Se autoriza a la Oficina de Recursos Humanos del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), a efectuar la Notificación correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional

MANUEL A. FERNÁNDEZ M.
Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación

Según Decreto N° 02, de fecha 22 de abril de 2013
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 02/07/2013

N° 060

202° y 154°

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del Artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de la misma fecha; referido al Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha Tres (03) de mayo del año Dos Mil Trece (2013), mediante planilla Nro. FP-026, el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Decreto N° 9.135 de fecha 09 de diciembre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.077 de fecha 22 de diciembre de 2012, reimpreso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.078 de fecha 26 de diciembre de 2012, aprobó la Jubilación Especial de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el Artículo 14 de su Reglamento,

CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos y legales necesarios, ante las autoridades competentes para la procedencia del beneficio de Jubilación Especial de Empleado, a los fines de garantizar el cumplimiento del artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. Otorgar la JUBILACIÓN ESPECIAL, a la ciudadana MARÍA DORISABEL MOLINA DE ABREU, titular de la Cédula de Identidad N° V-3.813.168, de Cincuenta y Seis (56) años de edad, y con veintidós (22) años y once (11) meses al Servicio de la

Administración Pública, quien ha desempeñado como último cargo el de PROFESIONAL II, en el Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), ante adscrito al Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación (MPPCTI), y por haber cumplido los requisitos establecidos en los Artículos 4 y 7 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

SEGUNDO. El monto de la Jubilación Especial es por la cantidad de TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (Bs. 3.879,23), mensuales, equivalente al 57,50% del sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses en servicio activo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 8 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios.

TERCERO. La Oficina de Recursos Humanos del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), queda encargada de ejecutar la presente Resolución. En consecuencia, se autoriza a tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de la prestación de antigüedad y otros pasivos laborales que correspondieren a la citada funcionaria al término de su relación funcional, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley Orgánica de los Trabajadores y Trabajadoras y el Artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CUARTO: Se autoriza a la Oficina de Recursos Humanos del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), a efectuar la Notificación correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional

MANUEL A. FERNÁNDEZ M.
Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación

Según Decreto N° 02, de fecha 22 de abril de 2013
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 02/07/2013

N° 061

202° y 154°

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del Artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de la misma fecha, referido al Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha Tres (03) de mayo del año Dos Mil Trece (2013), mediante planilla Nro. FP-026, el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Decreto N° 9.135 de fecha 09 de diciembre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.077 de fecha 22 de diciembre de 2012, reimpreso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.078 de fecha 26 de diciembre de 2012, aprobó la Jubilación Especial de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el Artículo 14 de su Reglamento,

CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos y legales necesarios, ante las autoridades competentes para la procedencia del beneficio de Jubilación Especial de Empleado, a los fines de garantizar el cumplimiento del artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. Otorgar la JUBILACIÓN ESPECIAL, al ciudadano LINO FRANCISCO CABRERA OMAÑA, titular de la Cédula de Identidad N° V-3.800.614, de Sesenta y un (61) años de edad, y con diecisiete (17) años y cuatro (04) meses al Servicio de la Administración Pública, quien ha desempeñado como último cargo el de VIGILANTE, en el Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación (MPPCTI), y por haber cumplido los requisitos establecidos en los Artículos 4 y 7 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

SEGUNDO. El monto de la Jubilación Especial es por la cantidad de CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y TRES BOLÍVARES CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs. 4.163,72), mensuales, equivalente al 42,50% del sueldo promedio de los últimos doce (12) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 8 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios.

TERCERO. La Oficina de Recursos Humanos del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), queda encargada de ejecutar la presente Resolución. En consecuencia, se autoriza a tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de la prestación de antigüedad y otros pasivos laborales que correspondieren a la citada funcionaria al término de su relación funcional, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley Orgánica de los Trabajadores y Trabajadoras y el Artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CUARTO: Se autoriza a la Oficina de Recursos Humanos del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), a efectuar la Notificación correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional

MANUEL A. FERNÁNDEZ M.

Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación

Según Decreto N° 02, de fecha 22 de abril de 2013
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

Carretera Panamericana Km. 11, Edificio de Administración, 1° piso,
Teléfonos: 504.1189/1484 Fax: 504.1861 - <http://www.ivic.gob.ve>

Consultoría Jurídica
Rif. G-20004206-0

"REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
(IVIC)

Altos de Pipe, 16 de mayo de 2013

Años
203° y 154°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
N° IVIC/05-2013"

De conformidad con lo establecido en los artículos 14, 17 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; conjuntamente con lo establecido en el artículo 10 numeral 1 y 8 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC), en concordancia con lo establecido en el artículo 15 numeral 8. *ejusdem*, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.022 del 25 de agosto de 2000, el Consejo Directivo del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC) según lo aprobado en sesión de Consejo Directivo N° 1.447 de fecha 10 julio de 2012, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

REGlamento INTERNO DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA DEL INSTITUTO
VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (IVIC)

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la estructura, organización y funcionamiento de la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC) la distribución de sus funciones, así como la asignación de competencias y responsabilidades de las Coordinaciones que la integran y las atribuciones genéricas y específicas que ejercerán sus responsables.

Artículo 2. La Unidad de Auditoría Interna del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC), es el órgano especializado, específico y principal de control fiscal interno del Instituto. Su titular y demás funcionarios deben ejercer las atribuciones de su competencia de conformidad con lo previsto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, su Reglamento y las demás normas jurídicas que sean aplicables.

En sus actuaciones los funcionarios de la Unidad de Auditoría Interna ejercerán sus competencias con imparcialidad, objetividad y con absoluto respeto al debido proceso y demás derechos constitucionales.

Artículo 3. La Unidad de Auditoría Interna realizará el examen posterior, objetivo, sistemático y profesional de las actividades administrativas, presupuestarias y financieras del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC), con el fin de evaluarlas, verificarlas y elaborar el respectivo informe con las observaciones, hallazgos, conclusiones y recomendaciones correspondientes.

Artículo 4. Para el ejercicio de sus funciones la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC) se regirá por lo dispuesto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento; Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; Reglamento sobre la Organización del Control Interno en la Administración Pública Nacional y demás normativas dictada por la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, las Normas Generales de Control Interno y demás normativas dictadas por la Contraloría General de la República y demás instrumentos legales y sublegales que resulten aplicables.

Artículo 5. La Unidad de Auditoría Interna del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC) ejercerá sus funciones de control posterior sólo en las dependencias del Instituto, incluyendo IVIC Zulia, IVIC Mérida, IVIC Higueyote, salvo que dichos órganos se les haya autorizado la creación de una Unidad de Auditoría Interna propia, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

En el ejercicio de sus funciones la Unidad de Auditoría Interna podrá realizar actuaciones de control dirigidas a evaluar las operaciones realizadas por las personas naturales o jurídicas que en cualquier forma contraten, negocien o celebren operaciones con el Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC) o que hayan recibido aportes, subsidios u otras transferencias o incentivos fiscales, o que en cualquier forma intervengan en la administración, manejo o custodia de recursos del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC) a objeto de verificar que tales recursos hayan sido invertidos en las finalidades para las cuales fueron otorgados.

Igualmente, deberá ejercer sobre dichas personas las potestades investigativas, sancionatorias y resarcitorias, a que hubiere lugar, cuando corresponda.

Artículo 6. La Unidad de Auditoría Interna tendrá acceso a los registros, documentos y operaciones realizadas por las dependencias sujetas a su control, necesarios para la ejecución de sus funciones; y podrá apoyarse en los informes, dictámenes y estudios técnicos emitidos por auditores, consultores, profesionales independientes o firma de auditores, registrados y calificados ante la Contraloría General de la República.

Artículo 7. Los servidores públicos y los particulares están obligados a proporcionar a la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Venezolano de Investigación (IVIC), las informaciones escritas o verbales, los libros, registros y demás documentos que le sean requeridos en el ejercicio de sus competencias, así como atender oportunamente las citaciones o convocatorias que le sean formuladas.

Artículo 8. La Unidad de Auditoría Interna estará adscrita a la máxima autoridad jerárquica del Instituto es decir Consejo Directivo; sin embargo, su personal, funciones y actividades estarán desvinculadas de las operaciones sujetas a su control, a fin de garantizar la independencia de criterio en sus actuaciones, así como su objetividad e imparcialidad.

Artículo 9. La máxima autoridad jerárquica del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC), deberá dotar a la Unidad de Auditoría Interna de razonables recursos presupuestarios, humanos, administrativos y materiales, incluyendo un adecuado espacio físico, que le permita ejercer con eficacia sus funciones.

Artículo 10. Para la selección del personal de la Unidad de Auditoría Interna, se deben tomar las medidas que aseguren que el nivel técnico y profesional sea el requerido para cumplir eficientemente

con las funciones asignadas; es decir tener experiencia en el área de Control Fiscal, asimismo, la designación del personal debe contar con la opinión favorable del Auditor Interno.

Para la remoción, destitución o traslado del personal de la Unidad de Auditoría Interna, se requerirá la opinión previa del Auditor Interno.

Artículo 11. El personal de la Unidad de Auditoría Interna además de cumplir con los deberes y derechos que le impongan las leyes y Reglamentos respectivos estarán obligados a cumplir con las siguientes atribuciones:

1. Poseer formación profesional, capacidad técnica y experiencia proporcional al alcance y complejidad en la auditoría o a la investigación que se le haya encomendado y en todo lo referente al área de control fiscal.
2. Mantener una actitud objetiva, de reserva y de absoluta independencia de criterios en el ejercicio de sus funciones.
3. Ser responsable por la opinión que emita con ocasión de las actuaciones de Control que practique además de mantener la debida reserva y confidencialidad y diligencia profesional, tanto en la ejecución de su trabajo como en la elaboración del informe respectivo.
4. Ser respetuoso y cortés con los demás trabajadores del Instituto, dependencias o áreas donde practique la auditoría sin perjuicio de la necesaria firmeza y seriedad que debe impartirle a sus actuaciones.
5. Mantener estricta y absoluta reserva, discreción y confiabilidad respecto de los datos y la información relacionada con las auditorías, que se realicen, aún después de haber cesado en sus funciones y en ningún caso retendrá para sí documentos que por su naturaleza deban permanecer en los archivos de la Unidad de Auditoría Interna o del Instituto.
6. Abstenerse de aceptar atenciones, obsequios o gratificaciones que puedan entenderse como dirigidas a influir en el resultado de las gestiones que le han sido encomendadas.
7. Ejercer labores sin entrar en el normal desenvolvimiento administrativo del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC) o dependencia donde efectúe la actividad de auditoría.
8. Mantener absoluta confidencialidad, resguardo y custodia necesaria con relación a las evidencias y documentos que surjan en el curso de una investigación.

CAPÍTULO II DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.

Artículo 12. Para el cumplimiento de su misión, funciones y objetivos, así como para el logro de sus metas la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas tendrá la estructura organizativa básica, siguiente:

- a.- Despacho del Auditor Interno.
- b.- Coordinación de Auditoría Operacional y de Gestión (Control Posterior).
- c.- Coordinación de Auditoría Financiera y Administrativa. (Control Posterior).
- d.- Coordinación de Determinación de Responsabilidad Administrativa.

Artículo 13. La Unidad de Auditoría Interna del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC), esta bajo la responsabilidad del Auditor Interno, quien debe ser seleccionado mediante concurso público, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal en concordancia con lo establecido en el Reglamento sobre los Concursos para la Designación de los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional y sus Entes Descentralizados.

El Auditor Interno debe durar cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones y puede ser reelegido mediante concurso público por una sola vez, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. No pudiendo ser removido, despedido, ni destituido de su cargo sin la previa autorización del Contralor o Contralora General de la República.

Artículo 14. Las faltas temporales del Auditor Interno deben ser suplidas por el servidor público que ocupe el cargo de rango inmediatamente inferior dentro de la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC), y que reúna las mejores credenciales, el cual será designado por la máxima autoridad jerárquica del Instituto.

Artículo 15. Cuando se produzca la falta absoluta del Auditor Interno, la máxima autoridad jerárquica del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC), designará como Auditor Interno al servidor público que ocupe el cargo de rango inmediatamente inferior dentro de la Unidad de Auditoría Interna y posea el mejor número de credenciales, mientras se convoca al respectivo concurso público para la designación del titular del órgano de control fiscal, de conformidad con lo previsto en la normativa dictada al efecto por el Contralor o Contralora General de la República.

Artículo 16. Los responsables de las Coordinaciones de Auditoría Operacional y de Gestión, Coordinación de Auditoría Financiera, Administrativa y de Seguimiento y Determinación de Responsabilidad Administrativa, tendrán el mismo nivel o rango jerárquico que se establezca para cargos similares en el Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas, y serán conceptualizados como personal de confianza, por lo cual podrán ser removidos de sus cargos por la máxima autoridad, previa solicitud del Auditor Interno.

CAPÍTULO III DE LAS FUNCIONES

Artículo 17. Corresponde a la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC) ejercer las competencias asignadas por la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y las demás leyes y normas aplicables, y en particular las siguientes:

1. Evaluar el sistema de control interno del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC) y sus dependencias, incluyendo el grado de operatividad y eficacia de los sistemas de administración y de información gerencial, así como el examen de los registros y estados financieros, para determinar su pertinencia, confiabilidad, la evaluación de la eficiencia, eficacia, y economía en el marco de las operaciones realizadas.
2. Realizar auditorías, inspecciones, fiscalizaciones, exámenes, estudios, análisis e investigaciones de todo tipo y de cualquier naturaleza para evaluar la legalidad, exactitud, sinceridad y corrección de sus planes y las acciones administrativas, así como la eficacia, eficiencia, economía, calidad e impacto de su gestión.
3. Realizar auditorías, estudios, análisis e investigaciones respecto de las actividades del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC), para evaluar los planes y programas en cuya ejecución intervenga. Igualmente, podrá realizar los estudios e investigaciones que sean necesario para evaluar el cumplimiento y los resultados de las políticas y decisiones gubernamentales.
4. Efectuar estudios organizativos, estadísticos, económicos y financieros, análisis e investigaciones de cualquier naturaleza, para determinar el costo de los servicios públicos, los resultados de las acciones administrativas y en general, la eficacia con que opera el Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC).

5. Vigilar que los aportes, subsidios y otras transferencias hechas por el Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC) a otras entidades públicas o privadas sean invertidos en las finalidades para las cuales fueron efectuados. A tal efecto, podrá practicar inspecciones y establecer los sistemas de control que estimen convenientes.

6. Recibir y tramitar las denuncias de particulares o las solicitudes que formule cualquier órgano, ente o servidores públicos, vinculadas con la comisión de actos, hechos u omisiones contrarios a una disposición legal o sublegal, relacionados con la administración, manejo y custodia de fondos o bienes públicos del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC).

7. Formular y hacer seguimiento a las recomendaciones orientadas a fortalecer el sistema de control interno, recomendando a las Máximas Autoridades (Consejo Directivo) las políticas y medios dirigidos a fortalecer el sistema de Control Interno, a fin de procurar que se adopten oportunamente las acciones correctivas correspondientes.

8. Revisar que los funcionarios que laboren en el Instituto encargados de la administración y liquidación de ingresos nacionales o de la recepción, custodia y manejo de fondos o bienes públicos, presenten caución antes de entrar en ejercicio de sus funciones, en la cuantía y forma que determine las disposiciones legales en la materia.

9. Verificar la sinceridad, exactitud y observaciones que se formulen a las actas de entregas presentadas por las máximas autoridades jerárquicas y demás gerentes, jefes o autoridades administrativas de cada departamento, sección o cuadro organizativo del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC).

10. Participar, cuando se estime pertinente, con carácter de observador sin derecho a voto, en los procedimientos de contrataciones públicas realizados por el Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC).

11. Fomentar la participación ciudadana en el ejercicio del control sobre la gestión pública del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC), sin menoscabo de las funciones que le corresponda ejercer a la Oficina de Atención al Ciudadano.

12. Ejercer la potestad investigativa, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento.

13. Realizar las actuaciones que sean necesarias, a fin de verificar la ocurrencia de actos, hechos u omisiones contrarios a una disposición legal o sublegal, determinar el monto de los daños causados al patrimonio público, si fuere el caso, así como la procedencia de acciones fiscales.

14. Promover la creación, uso y actualización de manuales de normas y procedimientos que garanticen la realización de procesos eficientes y el cumplimiento de los aspectos legales, técnicos y administrativos de los procesos y procedimientos del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC).

15. Elaborar el Plan Operativo Anual de la Unidad de Auditoría Interna tomando en consideración las solicitudes y los lineamientos que le formule la Contraloría General de la República y la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, según el caso; las denuncias recibidas, las áreas estratégicas, así como la situación administrativa, importancia, dimensión y área crítica del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC).

16. Fomentar la participación, capacitación, adiestramiento y motivación del personal de la Unidad de Auditoría Interna, con el fin de crear el ambiente propicio y necesario para establecer una sólida cultura de control.

17. Cumplir con los requerimientos, que en ejercicio de sus competencias, formulen la Contraloría General de la República, la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna y cualquier otro Órgano o Ente del sector público competente.

18. Todas las otras funciones que establezcan las leyes, reglamentos y normativa interna del Instituto.

Artículo 18. Corresponde a la Coordinación de Auditoría de Gestión ejercer las siguientes funciones:

1. Preparar los programas de trabajo de las actuaciones fiscales de la Coordinación a su cargo con la concurrencia de los criterios técnicos de auditoría de estado y de aceptación general, así como criterios legales y sublegales en materia de control fiscal, a fin de precisar los objetivos específicos de la actuación de control a realizar.
 2. Realizar el examen posterior de los programas, proyectos u operaciones, para determinar el cumplimiento de objetivos y metas, y de la eficiencia, eficacia, económica, calidad e impacto de su desempeño, apoyados en los indicadores de gestión formulados, implantados y utilizados por las diferentes dependencias y la Máxima Autoridad del Instituto para medir el desempeño de las diferentes gerencias.
 3. Realizar auditorías operativas, a los fines de evaluar la eficacia, eficiencia, economía y legalidad de las operaciones.
 4. Determinar el grado de cumplimiento de los procedimientos de Fondo Rotatorio/Caja Chicas de cada una de las Unidades y Dependencias del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas.
 5. Evaluar el control interno del Instituto y recomendar normas y procedimientos en materia de control, relacionadas con los procesos correspondientes al área de su competencia, a fin de que la máxima autoridad considere su implementación, para aumentar y mejorar la efectividad y eficiencia de la gestión.
 6. Verificar la sinceridad, exactitud y observaciones que se formulen a las actas de entregas presentadas por las máximas autoridades jerárquicas y demás gerentes, jefes o autoridades administrativas de cada departamento, sección o cuadro organizativo del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas.
 7. Elaborar los informes de las actuaciones de control contentivos de las observaciones, conclusiones y recomendaciones correspondientes.
 8. Realizar actuaciones de seguimiento orientadas a verificar el cumplimiento de las acciones preventivas y correctivas en atención a las recomendaciones formuladas en los informes de auditorías de la Contraloría General de la República, Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, de las firmas de Auditores Externos y de la Unidad de Auditoría Interna.
 9. Garantizar la debida formación de los expedientes de las actuaciones que realicen, a fin de mantener un adecuado control sobre las investigaciones.
- Ejercer las actividades inherentes a la potestad investigativa, entre las cuales se encuentran:
- a.- Realizar las actuaciones que sean necesarias, a fin de verificar la ocurrencia de actos, hechos u omisiones contrarios a una disposición legal o sublegal, determinar el monto de los daños causados al patrimonio público, si fuere el caso, así como la procedencia de acciones fiscales.
 - b.- Formar el expediente de la investigación.
 - c.- Notificar de manera específica y clara a los interesados legítimos vinculados con actos, hechos u omisiones objeto de la investigación.
 - d.- Ordenar mediante oficio de citación la comparecencia de cualquier persona a los fines de rendir declaración y tomarle la declaración correspondiente.

e.- Elaborar un informe dejando constancia de los resultados de las actuaciones realizadas con ocasión del ejercicio de la potestad investigativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 81 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y 77 de su Reglamento.

f.- Elaborar comunicación a fin de que el auditor interno remita a la Contraloría General de la República el expediente de la investigación o de la actuación de control, cuando existan elementos de convicción o prueba que pudieran dar lugar a la formulación de reparos, a la declaratoria de responsabilidad administrativa o a la imposición de multas a funcionarios de alto nivel de los órganos y entes mencionados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, a que se refiere el artículo 65 de su Reglamento, que se encuentra en el ejercicio de sus cargos.

g.- Remitir a la dependencia encargada de la determinación de responsabilidad, el expediente de la potestad investigativa que contempla el informe de resultados, a los fines de que éste proceda, según corresponda, al archivo de las actuaciones realizadas o al inicio del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades.

11. Evaluar el mérito de las denuncias, solicitudes o informes sobre presuntas irregularidades en perjuicio del patrimonio del Instituto, a fin de iniciar, previa autorización del Auditor Interno, las actuaciones de control a que haya lugar.

12. Las demás que le asignen las disposiciones establecidas en las Leyes, Reglamentos y otras normativas legales.

Artículo 19. Corresponde a la Coordinación de Auditoría Financiera y Administrativa ejercer las siguientes funciones:

1. Preparar los programas de trabajo de las actuaciones fiscales de la Coordinación a su cargo con la concurrencia de los criterios técnicos de auditoría de estado y de aceptación general, así como criterios legales y sublegales en materia de control fiscal, a fin de precisar los objetivos específicos de la actuación de control a realizar.

2. Evaluar el sistema de Control Interno, incluyendo la eficiencia de los sistemas de administración y de información gerencial en la administración del patrimonio del Instituto y de sus respectivos centros.

3. Recibir y controlar las cauciones presentadas por los funcionarios encargados de la administración y liquidación de los ingresos Nacionales o de la recepción, custodia y manejo de fondos y bienes públicos de las dependencias del Instituto, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y su Reglamento.

4. Determinar el grado de cumplimiento de los procedimientos de Fondo Rotatorio/caja Chicas de cada una de las Unidades y Dependencias del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC).

5. Realizar auditorías, inspecciones, revisiones fiscales e investigaciones de cualquier índole en el área financiera y administrativa, a fin de exponer las observaciones, conclusiones y recomendaciones en cada caso.

6. Examinar los registros contables y estados financieros para determinar su razonabilidad y confiabilidad.

7. Realizar el seguimiento a las recomendaciones formuladas en los informes emitidos por el órgano de control interno, a los fines de verificar la aplicación de acciones correctivas implementadas por el área auditada, así como por la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna (SUNAI) y por la Contraloría General de la República.

8. Evaluar el mérito de las denuncias, solicitudes o informes sobre presuntas irregularidades ocurridas en el Instituto, a fin de iniciar las actuaciones de control a que haya lugar.

9. Elaborar los informes de las actuaciones de control contentivos de las observaciones, conclusiones y recomendaciones correspondientes.

10. Garantizar la debida formación de los expedientes de las actuaciones que realicen, a fin de mantener un adecuado control sobre las investigaciones.

11. Ejercer las actividades inherentes a la potestad investigativa, entre las cuales se encuentran:

a.- Realizar las actuaciones que sean necesarias, a fin de verificar la ocurrencia de actos, hechos u omisiones contrarios a una disposición legal o sublegal, determinar el monto de los daños causados al patrimonio público, si fuere el caso, así como la procedencia de acciones fiscales.

b.- Formar el expediente de la investigación.

c.- Notificar de manera específica y clara a los interesados legítimos vinculados con actos, hechos u omisiones objeto de la investigación.

d.- Ordenar mediante oficio de citación la comparecencia de cualquier persona a los fines de rendir declaración y tomarle la declaración correspondiente.

e.- Elaborar un informe dejando constancia de los resultados de las actuaciones realizadas con ocasión del ejercicio de la potestad investigativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 81 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y 77 de su Reglamento.

f.- Elaborar comunicación a fin de que el auditor interno remita a la Contraloría General de la República el expediente de la investigación o de la actuación de control, cuando existan elementos de convicción o prueba que pudieran dar lugar a la formulación de reparos, a la declaratoria de responsabilidad administrativa o a la imposición de multas a funcionarios de alto nivel de los órganos y entes mencionados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, a que se refiere el artículo 65 de su Reglamento, que se encuentra en el ejercicio de sus cargos.

g.- Remitir a la dependencia encargada de la determinación de responsabilidad, el expediente de la potestad investigativa que contempla el informe de resultados, a los fines de que éste proceda, según corresponda, al archivo de las actuaciones realizadas o al inicio del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades.

11.- Realizar la revisión de las actas de entrega de acuerdo a lo establecido en las Normas para Regular la entrega de los órganos y entidades de la Administración Pública y de sus Respectivas Oficinas o Dependencias.

12.- Las demás que le asignen las disposiciones establecidas en las Leyes, Reglamentos y otras normativas legales.

Artículo 20. Corresponde a la Coordinación de Determinación de Responsabilidad Administrativa, realizar las siguientes funciones:

1. Registrar los asuntos tramitados o en trámite por la Coordinación, a fin de garantizar un adecuado control de los expedientes.

2. Valorar el informe de resultados a que se refiere el artículo 81 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, emitido por la Coordinación de Auditoría Operacional y de Gestión y la Coordinación de Auditoría Financiera y Administrativa, a los fines de ordenar el archivo de las actuaciones realizadas o el inicio del procedimiento para la Determinación de Responsabilidades y someterlo a la aprobación del Auditor Interno.

3. Dictar el auto de apertura a que se refiere el artículo 96 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y 88 de su reglamento y notificar a los interesados de su contenido, a fin de que queden a derecho para todos los efectos del procedimiento.

4. Iniciar, sustanciar y decidir, previa delegación del auditor interno, los procedimientos administrativos para la determinación de responsabilidad, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento.

5. Elaborar el oficio de participación a la Contraloría General de la República del inicio del procedimiento administrativo para la Determinación de Responsabilidad, a fin de informar su apertura.

6. Ordenar la acumulación de expedientes, cuando sea procedente a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 52 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

7. Notificar a los interesados, según lo previsto en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento, de la apertura del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades.

8. Disponer lo conducente para que sean evacuadas las pruebas indicadas o promovidas por los sujetos presuntamente responsables de los actos, hechos u omisiones o por sus representantes legales, a fin de esclarecer los hechos investigados.

9. Fijar mediante auto expreso, la realización del acto oral y pública prevista en el artículo 101 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y 92 al 97 de su Reglamento a fin de que los interesados expongan su defensa.

10. Dictar los autos para mejor proveer a que hubiere lugar.

11. Elaborar la comunicación, a fin de que el auditor interno remita al Contralor o Contralora General de la República copia certificada de la decisión que declare la responsabilidad administrativa, así como del auto que declare la firmeza de la decisión o de la resolución que resuelva el recurso de reconsideración, según sea el caso, a fin de que éste acuerde la suspensión del ejercicio del cargo sin goce de sueldo, la destitución o la imposición de la inhabilitación para el ejercicio de las funciones públicas del declarado responsable.

12. Imponer por delegación del titular de la Unidad de Auditoría Interna, las multas previstas en los artículos 94 al 105 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

13. Elaborar la comunicación a fin de que el auditor interno remita a la Contraloría General de la República el expediente de la investigación o de la actuación de control, cuando existan elementos de convicción o prueba que pudieran dar lugar a la formulación de reparos, a la declaratoria de responsabilidad administrativa o a la imposición de multas a funcionarios de alto nivel de los órganos y entes mencionados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, a que se refiere el artículo 65 de su Reglamento, que se encuentre en el ejercicio de su cargo.

14. Solicitar al Ente Ministerial competente la liquidación de los créditos a favor de la República u otros entes del sector público, derivados de las decisiones de determinación de responsabilidad, reparo o multas, impuestas por la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC).

15. Solicitar al Ministerio Público el ejercicio de las acciones, civiles y penales a que hubiere lugar, si durante el curso del procedimiento que se practique, aparecieren fundados indicios de responsabilidades tipificadas en la Ley Contra la Corrupción, a fin de que se inicien las acciones a que haya lugar.

16. Las demás atribuciones que le confiere la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento, y demás instrumentos legales y sublegales aplicables a los órganos de control fiscal interno, así como las asignadas por el auditor interno.

CAPÍTULO IV ATRIBUCIONES DEL AUDITOR INTERNO

Artículo 21. Corresponde al Auditor Interno del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC).

1. Planificar, supervisar, coordinar, dirigir y controlar las actividades desarrolladas por las Coordinaciones que integran la Unidad de Auditoría Interna.

2. Elaborar y someter a la aprobación de la máxima autoridad jerárquica del Instituto, el reglamento interno, la resolución organizativa, así como, los manuales de organización, normas y procedimientos, con el fin de regular el funcionamiento de la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC).

3. Aprobar el plan operativo Anual de las Coordinaciones adscritas a la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC) y remitirlo a la Contraloría General de la República y a la Superintendencia de Auditoría Interna para su autorización.

4. Asegurar el cumplimiento de las normas, sistemas y procedimientos de control interno, que dicte la Contraloría General de la República; la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, en el caso de los órganos del Poder Ejecutivo Nacional y sus entes descentralizados, y la Máxima Autoridad Jerárquica del Instituto.

5. Velar por el cumplimiento de las normas, sistemas y procedimientos de control interno dictadas por la Contraloría General de la República, Superintendencia Nacional de Auditoría Interna y el Consejo Directivo como Máxima Autoridad del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas.

6. Elaborar y presentar ante el Consejo Directivo del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas, como máxima autoridad jerárquica, el Informe de Gestión de la Unidad de Auditoría Interna.

7. Atender, tramitar y resolver los asuntos relacionados con el personal a su cargo, de acuerdo con lo previsto en la normativa legal aplicable al Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC).

8. Evaluar los procesos inherentes a la Unidad de Auditoría Interna y a sus Coordinaciones, y adoptar las medidas tendientes a optimizarlos.

9. Recibir y absolver consultas sobre materia de Control Fiscal.

10. Suscribir la correspondencia y demás documentos emanados de la Unidad de Auditoría Interna y sus Coordinaciones.

11. Solicitar a la máxima autoridad jerárquica del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC), la suspensión en el ejercicio del cargo de funcionario sometido a una investigación o a un procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades.

12. Declarar la responsabilidad administrativa, formular reparos, imponer multas, absolver de dichas responsabilidades o pronunciar el sobreseimiento de la causa.

13. Participar a la Contraloría General de la República el inicio de las investigaciones que se ordenen, así como los procedimientos administrativos para la determinación de

responsabilidades que inicie la Coordinación de Determinación de Responsabilidad Administrativa, adscrita a la Unidad de Auditoría Interna.

14. Decidir los recursos de reconsideración y/o revisión interpuesto contra las decisiones que determinen la responsabilidad administrativa, formulen reparos e impongan multas.
15. Suscribir informes de las actuaciones de control con sus respectivos Coordinadores.
16. Comunicar los resultados, conclusiones y recomendaciones de las actuaciones practicadas en el Instituto Venezolano de Investigación Científica (IVIC) a la máxima autoridad jerárquica, al responsable de la dependencia evaluada, así como a las demás autoridades a quienes legalmente esté atribuida la posibilidad de adoptar las medidas correctivas necesarias.
17. Participar a la Contraloría General de la República las decisiones de absolución o sobreseimiento que dicte.
18. Remitir al Contralor General de la República, copia certificada de la decisión que declare la responsabilidad administrativa, así como el auto que declare la firmeza de la decisión o de la resolución que resuelva el recurso de reconsideración, a fin de que éste aplique las sanciones accesorias a la declaratoria de dicha responsabilidad, prevista en el artículo 105 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
19. Remitir al Ministerio público la documentación contentiva de los indicios de responsabilidad, penal y civil, cuando se detecte que se ha causado daño al patrimonio de un órgano o ente del sector público, pero no sea procedente la formulación de reparo.
20. Certificar y remitir a la Contraloría General de la República copia de los documentos que reposan en las Coordinaciones de la Unidad de Auditoría, así como los expedientes de la investigación o de la actuación de control, cuando existan elementos de convicción o prueba que pudieran dar lugar a la formulación de reparos, a la declaratoria de responsabilidad administrativa o a la imposición de multas.
21. Certificar y remitir a la Contraloría General de la República copia de los documentos que reposan dentro de la Coordinación de Auditoría Interna, que ésta le solicite de conformidad con lo previsto en el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, actuando en su carácter de órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal.
22. Remitir a la Contraloría General de la República o al órgano de control externo competente, según corresponda, el acta de entrega de la unidad de auditoría interna a su cargo, de conformidad con lo previsto en la normativa que regula la entrega de los órganos y entidades de la Administración Pública y de sus respectivas oficinas o dependencias.
23. Remitir a las máximas autoridades del organismo la decisión de la declaratoria de responsabilidad administrativa cuando haya quedado firme en sede administrativa a los fines de que remitan al Ministerio de Ciencia y Tecnología para proceder a su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.
24. Las demás atribuciones que le confiere la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento, y demás instrumentos legales y sublegales aplicables a los órganos de control fiscal.

Artículo 22. Corresponden a los Coordinadores de la Unidad de Auditoría Interna las siguientes atribuciones:

- a) Planificar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar los procesos o actividades que competan a cada Coordinación.
- b) Decidir los asuntos que competen a cada Coordinación, conforme a los lineamientos del Auditor Interno.
- c) Evacuar las consultas que en materia de su competencia, formulen las diferentes dependencias del instituto y de la Unidad de Auditoría Interna.
- d) Supervisar la elaboración de los informes de las diferentes actuaciones practicadas por el personal adscrito a las respectivas Coordinaciones y presentarlos en los lapsos establecidos por el Auditor Interno.
- e) Atender y tramitar los asuntos en materia de personal de los empleados adscritos a cada coordinación.
- f) Aportar ideas y planes que permitan agregar valor y mejorar los procesos de las Coordinaciones atendiendo y participando en el diseño de políticas y definición de objetivos de la Unidad de Auditoría Interna.
- g) Participar en la elaboración del Plan Operativo de la Unidad a fin de someterlo a la aprobación de la Contraloría General de la República y de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna.
- h) Presentar al Auditor Interno las cuentas periódicas de sus actuaciones, a fin de que éste verifique el grado de cumplimiento del plan de trabajo.
- i) Supervisar el trabajo del personal adscrito a las Coordinaciones, con el propósito de asegurar el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos en el plan de trabajo, así como verificar el desempeño de sus funciones y la aplicación adecuada de los métodos establecidos en el manual de normas y procedimientos.
- j) Otras funciones que le señalen las leyes, reglamentos y resoluciones en el ámbito de su competencia o que le instruya o le delegue el Auditor Interno.

CAPÍTULO V RECEPCIÓN, MANEJO Y ARCHIVOS DE DOCUMENTOS

Artículo 23. Toda la documentación de la Unidad de Auditoría Interna, por su naturaleza es reservada para el servicio de la misma, y la exhibición de su contenido, inspección, certificación o publicidad respecto a terceros sólo podrá realizarse de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y demás normativa legal o sublegal que resulta aplicable.

Artículo 24. La correspondencia recibida y despachada, así como los expedientes administrativos, papeles de trabajo producto de las actuaciones realizadas y demás documentación relacionada con las Coordinaciones adscritas a esta Unidad de Auditoría Interna, deberá registrarse, resguardarse y archivarse de acuerdo con lo establecido en el manual respectivo.

Artículo 25. El Auditor Interno calificará, de conformidad con lo previsto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás normativa legal y sublegal que regula la materia, la confidencialidad y reserva de los documentos que están bajo su control y custodia.

Artículo 26. Los papeles de trabajos generados por las actuaciones realizadas son propiedad de la Unidad de Auditoría Interna y de cada una de sus Coordinaciones y por tanto éstas serán responsable de su archivo, manejo y custodia.

Artículo 27. Sólo tendrá acceso a los archivos los servidores públicos adscritos a la Unidad de Auditoría Interna y sus Coordinadores. El acceso por parte de otros funcionarios o empleados públicos o particulares, debe ser autorizado por el Auditor Interno, o en quien éste delegue tal función.

Artículo 28. El auditor interno certificará los documentos que reposen en los archivos de su Unidad o de las Coordinaciones adscritas a ella; asimismo, podrá expedir certificaciones sobre datos de carácter

estadísticos, no reservados, que consten en el expedientes o registros a su cargo, y para los cuales no existe prohibición expresa de divulgación.

Artículo 29. El auditor Interno podrá delegar la competencia de certificar documentos en los Coordinadores de la Unidad de Auditoría Interna.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 30. Todo lo no previsto en este Reglamento se rige por las disposiciones de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamentos, y demás instrumentos normativos legales y sublegales que resulten aplicables.

Artículo 31. Se deroga el Reglamento Interno de la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.888 del 11 de marzo de 2008.

Artículo 32. Este Reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación por parte de las Máximas Autoridades del Instituto y de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Director, en Los Altos de Pipe a los 16 días del mes de mayo de 2013. Años 203° de la Independencia y 154° de la Federación.


Dr. Eloy A. Sira G.
Director
Despacho del Director
N° 025 de fecha 3 de mayo de 2013,
en Gaceta Oficial N° 39.665 de fecha 3 de mayo de 2013

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL SERVICIO PENITENCIARIO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N° MPPSP/DGD/ 0045 /2013
Año 203° 154° 14

09 JUL 2013

La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, designada según Decreto N° 8.342 de fecha 26 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.721 del 26 de julio de 2011 y ratificada según Decreto N° 002 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 62 y 77, numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 y el artículo 20, numeral 6, de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

Artículo 1: Designar al ciudadano, SUÁREZ COLMENAREZ FRANKLIN GUSTAVO, titular de la Cédula de Identidad N° V.-8.772.940, como Director General de la Oficina de Comunicación y Relaciones Institucionales.

Artículo 2: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


Maria Iris Varela Rangel
Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario
Gaceta Oficial N° 39.721 de fecha 26/07/2011
Decreto 8.342 de fecha 26 de julio de 2011
Ratificada según Decreto N° 002 de fecha 22/04/2013, publicada en Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22/04/2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO
Año 202 de la Independencia, 153 de la Federación y 14° de la
Revolución Bolivariana

FECHA: 10 JUL 2013

RESOLUCIÓN N° MPPSP/DGD/ 00046/2013

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, Maria Iris Varela Rangel, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 2 de fecha 22 de

abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha; y en cumplimiento a lo previsto en los artículos 62 y 77, numerales 2, 12 y 19 del Decreto 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31 de julio de 2008, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06 de septiembre de 2010, y los artículos 5 y 16 de su Reglamento, según Decreto N° 6.708 de fecha 19 de mayo de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181, de la misma fecha.

RESUELVE

PRIMERO: Se crea con carácter permanente la Comisión de Contrataciones del Instituto Autónomo Caja de Trabajo Penitenciario, (IACTP), Instituto adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, competente para conocer, iniciar y sustanciar los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios.

SEGUNDO: La Comisión de Contrataciones estará integrada por los siguientes empleados en representación de las áreas jurídica, económica-financiera y técnica:

ÁREA	MIEMBROS PRINCIPALES	CÉDULA DE IDENTIDAD	MIEMBROS SUPLENTE	CÉDULA DE IDENTIDAD
JURÍDICA	YAMMA MARTINEZ BECERRA	V- 4.001.001	MICHELLE DI LORENZO	V- 16.514.442
ECONOMICA FINANCIERA	NATHALIE KAREN MARTINEZ	V- 12.632.680	ELISAUL RODRIGUEZ	V- 17.828.237
TÉCNICA	CARLOS OTTAMENDI	V-11.977.482	MARIANELA FERNANDEZ	v-15.175.900

TERCERO: Se designa al ciudadano Ivy Valentina García Uribe, titular de la cédula de identidad N° V-11.043.093, como secretaria de la Comisión de Contrataciones, con derecho a voz, más no a voto, en las deliberaciones de la Comisión y será encargado de compilar, organizar y suministrar toda la información y documentación que fuese necesaria para la correcta actividad de la Comisión de Contrataciones Permanente en el ejercicio de sus funciones, levantar las Actas de las Reuniones que se llevan a cabo y de los Actos Públicos de Recepción y Apertura de Sobres contentivos de manifestación de voluntad, de Ofertas, así como realizar cualquier otra labor que le sea encomendada y relacionada con la Comisión de Contrataciones Permanente.

CUARTO: La Comisión de Contrataciones será competente para conocer, iniciar y sustanciar los procedimientos de contratación relacionados con la selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, distintos a los laborales y profesionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

QUINTO: La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría; debiendo dejar sentado en el acta respectiva, las motivaciones de desacuerdo en caso de haberla, las faltas absolutas, temporales o accidentales de los Miembros Principales serán cubiertas por sus respectivos Suplentes y sus decisiones serán tomadas con el voto favorable de la mayoría.

SÉXTO: La Contraloría General de la República, podrá designar cuando lo estime conveniente representantes para que actúen como observadores, en los procedimientos de contratación, con derecho a voz y sin derecho a voto.

SEPTIMO: Los miembros de la Comisión de Contrataciones del Instituto Autónomo Caja de Trabajo Penitenciario, (IACTP), los observadores, así como aquellas personas que por cualquier motivo intervengan en las actuaciones de la Comisión deberán guardar la debida reserva y confidencialidad de la documentación presentada, así como los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen con ocasión de los procedimientos de contrataciones.

OCTAVO: La Comisión de Contrataciones del Instituto Autónomo Caja de Trabajo Penitenciario, (IACTP), deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normativas que regulen la materia.

NOVENO: La Comisión de Contrataciones del Instituto Autónomo Caja de Trabajo Penitenciario, (IACTP), para la ejecución de obras, adquisición de bienes y contratación de servicios, podrá solicitar la Asesoría de Técnicos Especialistas en el área, dependiendo de la complejidad de la contratación.

DÉCIMO: Los miembros de la Comisión serán solidariamente responsables con la máxima autoridad por las recomendaciones que se presenten y sean aprobadas.

UNDÉCIMO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

MARIA IRIS VARELA RAMÍREZ
Ministra Poder Popular para el Servicio Penitenciario
Gaceta Oficial Nro. 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. DESPACHO DE LA PROCURADORA. RESOLUCIÓN N° 033/2013. Caracas, 09 de Julio de 2013. Año 202 de la Independencia y 153° de la Federación.

El Procurador General (E) de la República, MANUEL E. GALINDO B., designado por la ciudadana Procuradora General de la República según Resolución N° 013/2013 de fecha 08 de marzo de 2013, publicada en Gaceta Oficial N° 40.126 de fecha 11 del mismo mes y año; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 248 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 39 y 44, numeral 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Decreto con Fuerza de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 10 de la Ley de Contrataciones Públicas y 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

RESUELVE

Artículo 1: La Comisión de Contrataciones de la Procuraduría General de la República, que tiene como objeto conocer de los procesos de contratación para la ejecución de obras, la adquisición de bienes y prestación de servicios correspondientes a la Procuraduría General de la República, queda conformada con carácter permanente de la siguiente manera:

1. Para el Área Jurídica

-Miembro Principal: MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA (AD HOC)

Cédula de Identidad: V-14.300.712

-Miembro Suplente: YARUBITH CAROLINA ESCOBAR BASTIDAS

Cédula de Identidad: V-17.759.261

2. Para el Área Económica - Financiera

-Miembro Principal: OTTO MOLLEGAS (AD HOC)

Cédula de Identidad: V-1.875.793

-Miembro Suplente: GUSTAVO ALBERTO TELLEZ CARDENAS (AD HOC)

Cédula de Identidad: V- 6.475.026

3. Para el Área Técnica

-Miembro Principal: JESÚS VALENTÍN BARRIOS BARRIOS

Cédula de Identidad: V-1.192.330

-Miembro Suplente: ERIKA ALBORNOZ (AD HOC)

Cédula de Identidad: V- 11.604.207

4. Para la Secretaría

-Secretaria Principal: ANA CRISTINA SULBARÁN ZAFRA

-Cédula de Identidad: V- 19.820.428

-Secretaria Suplente: MARINELY TRINIDAD GERVAZZI CAÑIZALEZ

-Cédula de Identidad: V- 19.368.661

Artículo 2: La Secretaría de la Comisión de Contrataciones Públicas de la Procuraduría General de la República, tendrá las funciones siguientes:

1. Velar por la elaboración de las actas correspondientes y demás documentos relacionados con el cumplimiento de las funciones de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de la Procuraduría General de la República

2. Convocar oportunamente a los miembros de la Comisión para las reuniones a que haya lugar, informándoles la agenda respectiva.

3. Llevar el registro, archivo, resguardo y control de los expedientes de los procedimientos de contratación, sometidos a la consideración de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de la Procuraduría General de la República.

4. Certificar las copias de las actas y demás documentos que contengan las decisiones de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de la Procuraduría General de la República.

5. Comunicar al Procurador o Procuradora General de la República, las decisiones, recomendaciones o propuestas de los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de la Procuraduría General de la República.

6. Constituir y mantener actualizada la data de los proveedores que hayan suscrito y formalizado su inscripción ante la procuraduría General de la República.

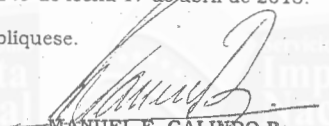
7. Cualquier otra que le corresponda de conformidad con la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento o que se le asigne por la propia Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de la Procuraduría General de la República o la Máxima Autoridad de la Institución.

Artículo 3: La Comisión de Contrataciones podrá incorporar los asesores que considere necesarios de acuerdo a la naturaleza de la contratación, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto en la toma de decisiones de la Comisión.

Artículo 4: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 5: Se deroga la Resolución N° 018/2013 de fecha 16 de abril de 2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 40.149 de fecha 17 de abril de 2013.

Comuníquese y publíquese.


MANUEL E. GALINDO B.
Procurador General (E) de la República

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0018

Caracas, 09 de julio de 2013
203° y 154°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **ARGENIS DE JESÚS CHÁVEZ FRÍAS**, titular de la cédula de identidad N° 4.925.031, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día doce (12) de junio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.188 de fecha trece (13) de junio de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designación de la ciudadana **GABRIELA GUARENTE HEREDIA**, titular de la Cédula de Identidad N° 16.414.932, como Directora Administrativa Regional del estado Portuguesa de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, a partir de la presente fecha, cargo considerado de libre nombramiento y remoción.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los nueve (09) días del mes de julio de 2013.

Comuníquese y Publíquese.


ARGENIS DE JESÚS CHÁVEZ FRÍAS
Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0021

Caracas, 09 de julio de 2013
203° y 154°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **ARGENIS DE JESÚS CHÁVEZ FRÍAS**, titular de la cédula de identidad N° 4.925.031, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día doce (12) de junio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.188 de fecha trece (13) de junio de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República

Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designación del ciudadano **GODOFREDO ROSAL CENTENO**, titular de la Cédula de Identidad N° 4.296.185, como Director Administrativo Regional del estado Cojedes de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, a partir de la presente fecha, cargo considerado de libre nombramiento y remoción.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los nueve (09) días del mes de julio de 2013.

Comuníquese y Publíquese.


ARGENIS DE JESÚS CHÁVEZ FRÍAS
Director Ejecutivo de la Magistratura

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 27 de junio de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 888

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

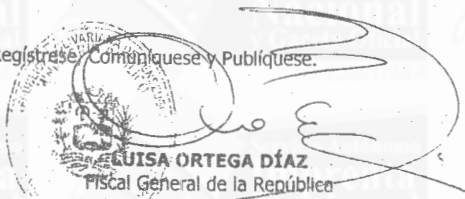
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **DOEL KENDER ROMERO ESCALANTE**, titular de la cédula de identidad N° 16.681.991, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y TRANSPORTE I** en la División de Transporte y Comunicación de la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

La presente designación, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de julio de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 25 de junio de 2013
Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN N° 859

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

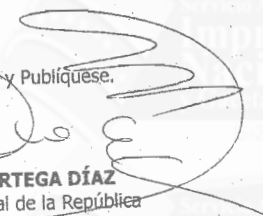
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **FLAVIANO PAUL CÁRDENAS TARAZONA**, titular de la cédula de identidad N° 15.080.472, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, con sede en San Cristóbal, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 01 de julio de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 20 de junio de 2013
Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN N° 834

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

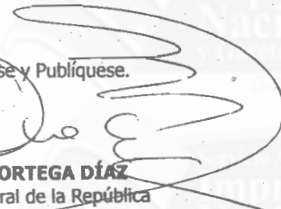
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **IRVET EDUARDO PACHECO RANGEL**, titular de la cédula de identidad N° 20.025.021, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I**, adscrito a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Portuguesa, con sede en Guanare, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de julio de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 20 de junio de 2013
Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN N° 833

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

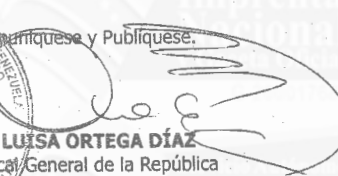
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **ANDERSON JOSÉ BASTIDAS MEJÍAS**, titular de la cédula de identidad N° 12.448.677, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I**, adscrito a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Portuguesa, con sede en Guanare, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de julio de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 20 de junio de 2013
Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN N° 831

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

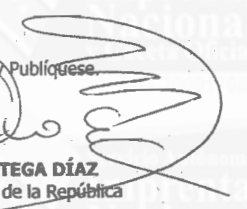
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **NATANAEL DEL JESÚS ARMAS LARA**, titular de la cédula de identidad N° 16.798.643, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, con sede en Puerto La Cruz, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 01 de julio de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 20 de junio de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN Nº 827

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

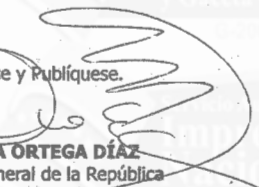
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem,

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Técnico Superior Universitario **JESÚS RAMÓN MONTENEGRO CAMPOS**, titular de la cédula de identidad Nº 13.540.384, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, con sede en San Juan de Los Morros, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de julio de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 20 de junio de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN Nº 826

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

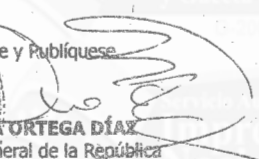
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Técnico Superior Universitario **ÁNGELO YAIR ACOSTA QUERALES**, titular de la cédula de identidad Nº 17.319.390, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Yaracuy, con sede en San Felipe, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de julio de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 20 de junio de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN Nº 825

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

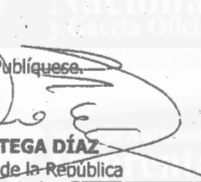
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **LOPE NEPTALIS BOLÍVAR HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad Nº 19.454.857, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Yaracuy, con sede en San Felipe, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de julio de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 20 de junio de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN Nº 824

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

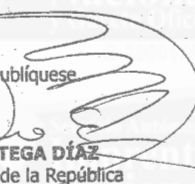
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **JOSÉ DANIEL ALDANA PEÑA**, titular de la cédula de identidad Nº 20.435.188, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Mérida, con sede en Mérida, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de julio de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 20 de junio de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 823

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

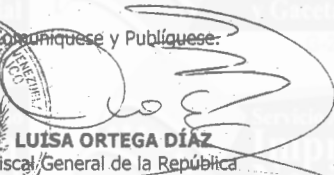
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Técnico Superior Universitario **JHONNY HERIBERTO LÓPEZ TOVAR**, titular de la cédula de identidad N° 12.264.960, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I**, adscrito a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Portuguesa, con sede en Guanare, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

La presente designación, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de julio de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 20 de junio de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 822

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

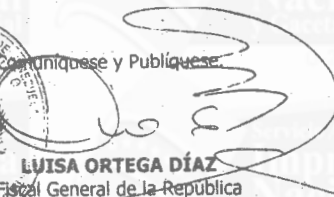
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **HÉCTOR ENRIQUE BERMÚDEZ**, titular de la cédula de identidad N° 12.091.029, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I**, adscrito a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Portuguesa, con sede en Guanare, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

La presente designación, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de julio de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 20 de junio de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 821

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

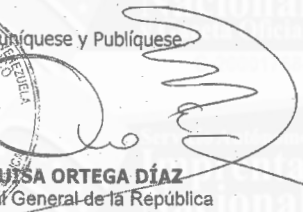
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **MÁXIMO JAVIER DURÁN REBOLLEDO**, titular de la cédula de identidad N° 16.033.864, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y TRANSPORTE I** en la División de Transporte y Comunicación de la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01-07-2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 13 de junio de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 806

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

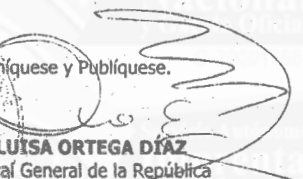
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **RENNY ALEXANDER MOLINA RIVERO**, titular de la cédula de identidad N° 22.534.864, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de julio de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 13 de junio de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 795

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

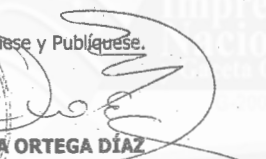
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **JAIRÓ RUBÉN HERNÁNDEZ MARCANO**, titular de la cédula de identidad N° 13.273.677, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con sede en Maracay, cargo vacante y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 01 de julio de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 28 de junio de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 961

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

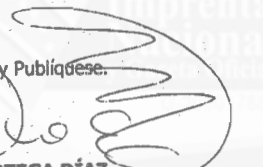
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **CARLOS LUÍS MARTÍNEZ MUÑOZ**, titular de la cédula de identidad N° 15.485.658, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I**, adscrito a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Cojedes, con sede en San Carlos, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de julio de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 28 de junio de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 959

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

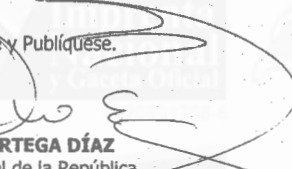
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **GUSTAVO ARNALDO CHACÍN HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° 13.149.071, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I**, adscrito a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de julio de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 28 de junio de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 958

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

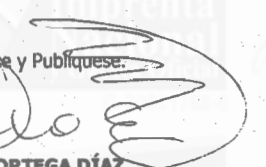
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **JESÚS BARRIOS**, titular de la cédula de identidad N° 10.801.401, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO III**, en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, en sustitución del ciudadano Giovanni Gutiérrez, quien será ascendido. El ciudadano Jesús Barrios, se viene desempeñando como Técnico de Seguridad y Resguardo I en la citada Dirección.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de julio de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 27 de junio de 2013
 Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN N° 945

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **LUIS GERMAIN HEREDIA FARFAN**, titular de la cédula de identidad N° 20.417.093, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Fiscalía Municipal Tercera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con sede en la ciudad de Guarenas, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, cargo vacante y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de julio de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 27 de junio de 2013
 Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN N° 940

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Técnico Superior Universitario **JAVIER DEL VALLE ZABALA SUKRE**, titular de la cédula de identidad N° 16.930.373, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Nueva Esparta, con sede en Porlamar, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 01 de julio de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 27 de junio de 2013
 Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN N° 936

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **YONALI MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° 11.633.633, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de julio de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 27 de junio de 2013
 Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN N° 933
LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **GIOVANNI GUTIÉRREZ ARANGUREN**, titular de la cédula de identidad N° 6.005.847, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO V** en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. El referido ciudadano se viene desempeñando como Técnico de Seguridad y Resguardo III en la citada Dirección.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01-07-2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 27 de junio de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 930

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

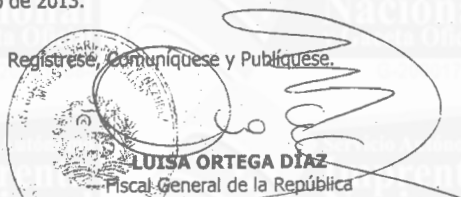
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **ARTURO JOSÉ LEÓN PEÑALOZA**, titular de la cédula de identidad N° 17.607.059, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Fiscalía Municipal Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Apure, con sede en la ciudad de San Fernando de Apure, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de julio de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 27 de junio de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 927

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **TANISSE DAZET MARTÍNEZ**, titular de la cédula de identidad N° 11.920.473, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y TRANSPORTE I** en la Dirección de Gestión Social, adscrita al Despacho de la Fiscal General de la República, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

La presente designación, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de julio de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 27 de junio de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 923

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **JULIO GARCÍA**, titular de la cédula de identidad N° 8.743.002, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO IV** en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. El referido ciudadano se viene desempeñando como Técnico de Seguridad y Resguardo II en la División de Vigilancia y Protección de la citada Dirección.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 01 de julio de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 27 de junio de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 918

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

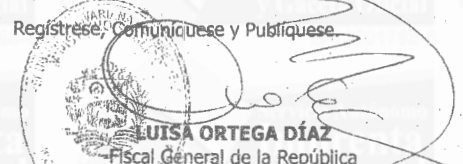
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Técnico Superior en Seguridad **JEAN CARLO OSORIO DE LA ROSA**, titular de la cédula de identidad N° 14.284.368, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Nueva Esparta, con sede en Porlamar, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de julio de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 27 de junio de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 917

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

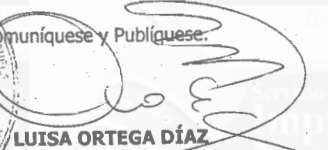
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **LUIS ALARCÓN**, titular de la cédula de identidad N° 17.803.053, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y TRANSPORTE II**, en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, en sustitución del ciudadano Miguel Borges, quien será ascendido. El ciudadano Luis Alarcón, se viene desempeñando como Técnico de Seguridad y Transporte I en la División de Transporte y Comunicación de la citada Dirección.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de julio de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 27 de junio de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 916

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

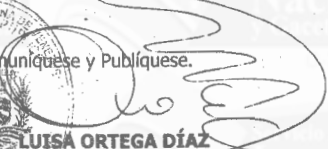
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **MIGUEL BORGES**, titular de la cédula de identidad N° 7.948.451, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO III** en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, en sustitución del ciudadano Alexander Barrios, quien será ascendido. El ciudadano Miguel Borges, se viene desempeñando como Técnico de Seguridad y Transporte II en la citada Dirección.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de julio de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 27 de junio de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 915

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

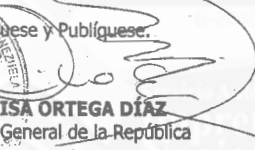
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **ALEXANDER BARRIOS**, titular de la cédula de identidad N° 10.093.463, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO V** en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. El referido ciudadano se viene desempeñando como Técnico de Seguridad y Resguardo III en la citada Dirección.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de julio de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 27 de junio de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 909

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

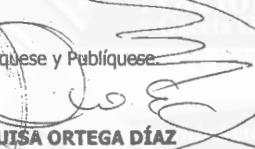
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **ABNER ELIEL SEDANO MONTESUMA**, titular de la cédula de identidad N° 17.197.622, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO II** en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. El referido ciudadano se viene desempeñando como Técnico de Seguridad y Resguardo I en la División de Vigilancia y Protección de la citada Dirección.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de julio de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 27 de junio de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 908

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **ÁLVARO LUIS MÉNDEZ VARGAS**, titular de la cédula de identidad N° 18.250.133, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y TRANSPORTE II** en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. El referido ciudadano se viene desempeñando como Técnico de Seguridad y Transporte I en la División de Transporte y Comunicación de la citada Dirección.

La presente designación, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de julio de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 02 de julio de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 975

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Abogado **NESTOR LUIS CASTELLANO MOLERO**, titular de la cédula de identidad N° 13.001.738, **DIRECTOR CONTRA LA LEGITIMACIÓN DE CAPITALES, DELITOS FINANCIEROS Y ECONÓMICOS**, adscrito a la Dirección General Contra la Delincuencia Organizada de este Despacho, cargo vacante y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Primera del Ministerio Público ante las Salas de Casación y Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia.

Igualmente, conforme a lo establecido en los numerales 12 y 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica, el nombrado ciudadano podrá intervenir como representante del Ministerio Público en los asuntos de la Institución, en cualquier lugar del territorio nacional. Asimismo, le delego la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 03-07-2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 13 de junio de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 788

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **CARLOS ALBERTO ESCALONA BECERRA**, titular de la cédula de identidad N° 13.780.846, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Vigésima Tercera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico; a la **FISCALÍA TERCERA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en San Juan de Los Morros y competencia plena, en sustitución del ciudadano Abogado Carlos Luis Sánchez Chacín, quien pasará a otro destino, a partir del 25 de junio de 2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 13 de junio de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 787

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **CARLOS LUIS SÁNCHEZ CHACÍN**, titular de la cédula de identidad N° 18.804.323, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Tercera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico; a la **FISCALÍA VIGÉSIMA TERCERA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en San Juan de Los Morros y competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral, en sustitución del ciudadano Abogado Carlos Alberto Escalona Becerra, quien pasará a otro destino, a partir del 25 de junio de 2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 13 de junio de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 785

LUISA ORTEGA DÍAZ

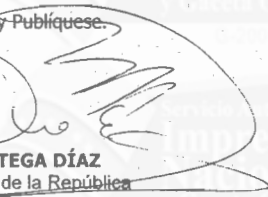
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **MANUELA VIEIRA DÍAZ**, titular de la cédula de identidad N° 17.689.213, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Municipal Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con competencia territorial en el Municipio Diego Ibarra y sede en la ciudad de Mariara; a la **FISCALÍA VIGÉSIMA TERCERA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Valencia y competencia en el Sistema Penal de Responsabilidad de Adolescentes, cargo vacante, a partir del 01-07-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 03 de julio de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 980

LUISA ORTEGA DÍAZ

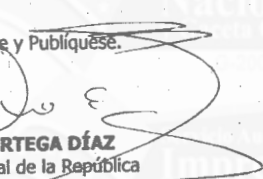
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **VÍCTOR GREGORIO GARI TORTOLERO**, titular de la cédula de identidad N° 6.282.365, quien se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Vigésima Tercera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; al cargo creado de **FISCAL AUXILIAR SUPERIOR DE INVESTIGACIÓN**, adscrito a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, extensión Guarenas, a partir del 04-07-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 27 de junio de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 905

LUISA ORTEGA DÍAZ

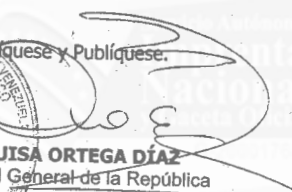
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **MARILYN ANA JARAMILLO ENRÍQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° 15.992.050, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Segunda del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua; a la **SALA DE FLAGRANCIA**, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, cargo creado, a partir del 01-07-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 27 de junio de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 914

LUISA ORTEGA DÍAZ

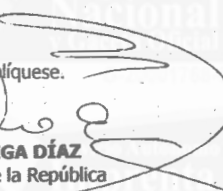
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **DUBILEIS DEL VALLE APOCADA MALDONADO**, titular de la cédula de identidad N° 14.871.338, quien se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Cuarta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico; al cargo de **FISCAL AUXILIAR SUPERIOR DE INVESTIGACIÓN**, adscrito a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en San Juan de Los Morros, a partir del 01-07-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 27 de junio de 2013
 Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN N° 948

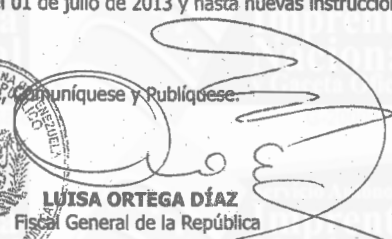
LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **MIRTHA COROMOTO LUGO GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° 11.943.889, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Cuadragésima Cuarta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia; a la **SALA DE FLAGRANCIA**, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Maracaibo, cargo creado, a partir del 01 de julio de 2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 27 de junio de 2013
 Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN N° 947

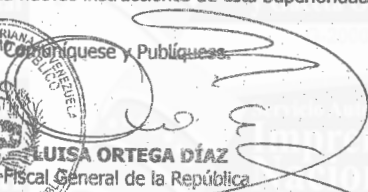
LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **MARIONY DEL VALLE MARTÍNEZ ÁVILA**, titular de la cédula de identidad N° 7.972.045, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Décima Séptima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia; a la **SALA DE FLAGRANCIA**, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Maracaibo, cargo creado, a partir del 01 de julio de 2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 21 de junio de 2013
 Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN N° 839

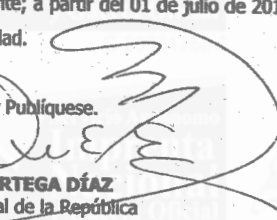
LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **NORMA VICTORIA MORENO MARINO**, titular de la cédula de identidad N° 14.532.575, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Septuagésima Tercera del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia en materia Contra la Legitimación de Capitales, Delitos Financieros y Económicos; a la **FISCALÍA CENTÉSIMA QUINCUGÉSIMA SÉPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia Contra las Drogas, cargo vacante; a partir del 01 de julio de 2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 21 de junio de 2013
 Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN N° 844

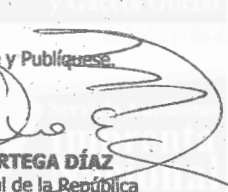
LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **CARLOS ALBERTO BRAVO RIVAS**, titular de la cédula de identidad N° 13.982.282, quien se viene desempeñando como **FISCAL PROVISORIO** en la Fiscalía Tercera del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Sucre; a la Fiscalía Primera del Ministerio Público del Segundo Circuito de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Carúpano y competencia plena, cargo vacante, a partir del 01 de julio de 2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXL — MES IX Número 40.204
Caracas, miércoles 10 de julio de 2013

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 32 Págs. costo equivalente
a 13,25 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

El SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.